

**ANÁLISIS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS EN MUJERES VÍCTIMAS DEL
CONFLICTO ARMADO DE LA COMUNA 1 EN EL MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA DURANTE EL AÑO 2012**

RAQUEL EUNICE MALDONADO RODRÍGUEZ

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL
BUCARAMANGA**

2014

**ANÁLISIS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS EN MUJERES VÍCTIMAS DEL
CONFLICTO ARMADO DE LA COMUNA 1 EN EL MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA DURANTE EL AÑO 2012**

RAQUEL EUNICE MALDONADO RODRÍGUEZ

**Proyecto de grado presentado para optar al título de
Trabajadora Social**

**Directora
ANA MARÍA LOAIZA GIRALDO. PhD
Paz Conflictos y Democracia**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL
BUCARAMANGA**

2014

DEDICATORIA

*A mi familia
por tener la bondad de
entender mis debilidades
y potenciar mis fortalezas.*

AGRADECIMIENTOS

A Dios y a la vida por iluminarme en la elección de mi carrera.

A mis docentes por guiarme en mi formación profesional como camino para construir mi proyecto de vida.

A las familias víctimas del conflicto de la comuna 1 de Bucaramanga, por compartir sus sentires y experiencias, todas ellas indispensables para mi formación y experiencia.

A la Universidad Industrial de Santander por promover procesos investigativos que contribuyen al reconocimiento de problemáticas sociales como parte de las posibles soluciones.

CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	16
1. MARCO REFERENCIAL	17
1.1 ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS: UNA APROXIMACIÓN	17
1.2 EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	18
1.2.1 Primera generación: Derechos Humanos	18
1.2.2 Segunda generación: Derechos Económicos, Sociales y Culturales	19
1.2.3 Tercera generación o Derechos de los pueblos	20
1.3 LOS DERECHOS HUMANOS COMO BIENES UNIVERSALES	21
1.4 LA JUSTICIA TRANSICIONAL Y RECONOCIMIENTO DEL CONFLICTO	25
1.5 DEFINICIÓN DE VÍCTIMA EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA	26
1.6 LA PERSPECTIVA DE GÉNERO: UN ACERCAMIENTO	31
1.7 UN ACERCAMIENTO AL CONCEPTO DE DESPLAZAMIENTO	33
2. CONTEXTO GENERAL Y ESPECÍFICO DE LA EXPERIENCIA	35
2.1 HORIZONTE SOCIOPOLÍTICO EN TORNO A LAS VÍCTIMAS	35
2.2 LA VICTIMIZACIÓN EN CIFRAS: INFORME ¡BASTA YA!	38
2.3 POLÍTICAS SOCIALES EN APOYO A LAS VÍCTIMAS	39
2.4 ESTUDIOS REGIONALES SOBRE DESPLAZAMIENTO	41
2.5 HORIZONTE NORMATIVO	42
2.5.1 A nivel Internacional: Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.	42
2.5.2 A nivel nacional: la Constitución Política de Colombia	45
3. CONTEXTO INSTITUCIONAL DEL ESTUDIO: COMISIÓN NACIONAL DE REPARACIÓN Y RECONCILIACIÓN - CNRR	52
3.1 MISIÓN	52
3.2 OBJETIVOS DE LA CNRR	53
3.3 FUNCIONES DE LA CNRR	53

3.4 ANTECEDENTES DE LA CNRR	54
3.5 SEDE NORORIENTE CNRR	56
3.6 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL CNRR	57
3.7 ÁREA ESPECÍFICA DEL PROCESO DE ACTUACIÓN PROFESIONAL	57
4. DISEÑO METODOLÓGICO DEL ESTUDIO	59
4.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	59
4.2 JUSTIFICACIÓN	60
4.3 OBJETIVOS	61
4.3.1 Objetivo General	61
4.3.2 Objetivos Específicos	61
4.4 METODOLOGÍA	61
4.4.1 Enfoque de Estudio	62
4.4.2 Antecedentes del estudio	63
4.4.3 Participantes del proceso	63
4.4.4 Proceso de Estudio	64
4.4.5 Recolección de información	64
4.4.6 Procesamiento y análisis	64
4.4.7 Interpretación	64
4.4.8 Informe Final	65
4.5 INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	65
4.5.1 COMPOSICIÓN POBLACIONAL	66
4.5.2 INGRESOS	66
4.5.3 PROTECCIÓN SOCIAL Y PSICOSOCIAL	70
4.5.4 DERECHOS CULTURALES	73
4.5.5 DERECHO A LA EDUCACIÓN	74
4.5.6 DERECHO A LA VIVIENDA	76
4.5.7 SEGURIDAD ALIMENTARIA	78
4.6 EVALUACIÓN	80

5. PROGRAMA DE FORMACIÓN CIUDADANA CAPÍTULO- POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DE LA COMUNA 1 DE BUCARAMANGA	82
5.1 PRESENTACIÓN	82
5.2 MARCO REFERENCIAL	82
5.3.1 OBJETIVOS	82
5.3.1 Objetivo General	82
5.3.2 Objetivos Específicos	83
5.4 PROCESO METODOLÓGICO	83
5.4.1 Fase 1: Presentación de la propuesta a las organizaciones de víctimas	83
5.4.2 Fase 2: Caracterización de las familias vinculadas	84
5.4.3 Fase 3: Iniciar procesos de formación y educación en la Ley 1448 de 2011	84
5.4.4 Fase 4: Establecer planes de organización con base en la Ley	84
6. CONCLUSIONES	85
7. RECOMENDACIONES	88
BIBLIOGRAFÍA	90
ANEXOS	94

LISTA DE FIGURAS

Figura 1. Derechos Sociales, Económicos y Culturales	21
Figura 2. Características de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales	24
Figura 3. Vulnerabilidad de las víctimas	28
Figura 4. Hechos Victimizantes	29
Figura 5 Criterios situacionales de las víctimas.	30
Figura 6 Ruta integral de prevención, atención, asistencia y reparación.	39
Figura 7. Áreas de Trabajo de la CNRR	53
Figura 8 Proceso metodológico de actuación profesional	65

LISTA DE CUADROS

	Pág.
Cuadro 1. Autos de seguimiento a la sentencia T-025 de 2004.	50
Cuadro 2. Proceso metodológico	64

LISTA DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico 1. Estado civil	67
Gráfico 2. Cambio de actividad antes y después de la victimización por desplazamiento	68
Gráfico 3. Principal oficio realizado	69
Gráfico 4. Ingresos diarios	69
Gráfico 5. Accesibilidad al sistema general en salud	70
Gráfico 6. Satisfacción de servicios de salud	71
Gráfico 7. Palabra para describir periodo de angustia o inquietud	71
Gráfico 8. Causas de la inquietud	72
Gráfico 9. Este sentimiento es compartido por sus vecinos y /o conocidos	72
Gráfico 10. Necesidad de atención psicológica	73
Gráfico 11. Permanencia de creencias	74
Gráfico 12. Recuerdo de lo ocurrido con sus hijos o familia	74
Gráfico 13. Nivel de escolaridad	75
Gráfico 14. Anhelos de seguir estudiando	75
Gráfico 15. Tipo de formación	76
Gráfico 16. Tipo de vivienda	77
Gráfico 17. Tenencia de la vivienda	77
Gráfico 18. Subsidios de vivienda	78
Gráfico 19. Acceso a servicios públicos	78
Gráfico 20. Alimentación	80

LISTA DE ANEXOS

ANEXO A. INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN

95

RESUMEN

TÍTULO: ANÁLISIS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS EN MUJERES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE LA COMUNA 1 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DURANTE EL AÑO 2012*

AUTORA: Raquel Eunice Maldonado Rodríguez**

PALABRAS CLAVE: Víctimas del conflicto, vulneración de derechos, perspectiva de género, conflicto interno y externo, resarcimiento de derechos, re victimización, reparación integral.

DESCRIPCIÓN:

En Colombia el conflicto armado ha generado desplazamiento constante de poblaciones rurales a las ciudades, teniéndose que el Departamento de Santander y su capital Bucaramanga, han vivido este flagelo con evidente intensidad, siendo relevante la perspectiva de género, donde la mujer como responsable del grupo familiar debe afrontar aún más la vulneración de sus derechos.

Las víctimas de desplazamiento se encuentran en una situación de vulnerabilidad social, política y económica que acrecienta aún más la posibilidad de que les sea negado el acceso a otros derechos, de los que debe gozar cualquier ciudadano y en especial aquellos que muestran una necesidad manifiesta. Sin embargo, a pesar de que el proceso de reconocimiento y reparación ha trasegado un largo camino, aún las cifras no ceden, y en su defecto parecen ir en aumento.

Para el presente proyecto se seleccionó la comuna 1 de Bucaramanga, por considerar que sitios como este son el destino de familias desplazadas; no por elección voluntaria, sino porque ante la situación de riesgo y carencia es la única opción que les queda. Por ello, el trabajo pretende caracterizar el estado de vulneración de los Derechos Sociales Económicos y Culturales en familias víctimas de desplazamiento forzado, en el marco de la Ley 1148 de 2011, permitiendo observar cómo operan las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, que establece la ley específicamente en cuanto a la afectación a las mujeres.

Los resultados del estudio se presentarán en términos de análisis de la información recolectada y recomendaciones para el reconocimiento y reparación efectiva de las víctimas.

* Proyecto de Grado

** Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Trabajo Social. Directora: Ana María Loaiza Giraldo. PhD Paz Conflictos y Democracia.

SUMMARY

TITLE: ANALYSIS OF INFRINGEMENT IN WOMEN VICTIMS OF ARMED CONFLICT OF THE BOROUGH 1 IN THE MUNICIPALITY OF BUCARAMANGA DURING THE YEAR 2012*

AUTHOR: RAQUEL EUNICE MALDONADO RODRIGUEZ**

KEYWORDS: Victims of conflict, violation of human rights, gender`s perspective, internal and external conflict, Compensation Free, re-victimization, full compensation.

DESCRIPTION

In Colombia's armed conflict has generated constant displacement of rural populations to the cities, about the Santander Department and its capital Bucaramanga, have experienced this scourge with obvious intensity, still relevant gender perspective, where women as head of family group must face further violation of their rights.

The victims of displacement are found in a situation of social vulnerability economic, political and further increases the possibility that it will be denied access to other rights of any citizen should enjoy and especially those that show a clear need. Yet despite the recognition process and repair has already racked a long way, yet do not give figures, and failing seem to be increasing.

For this project the Commune Bucaramanga 1 was selected, considering that sites like this are the fate of displaced families; not by choice but because voluntary at the risk and lack is the only option left. Therefore, the work aims to characterize the state of infringement on Economic Social and Cultural Rights in families victims of forced displacement in the context of the law 1148 of 2011, allowing watch measures of attention, support and operate comprehensive reparation to victims of internal armed conflict, specifically established by law as to the effect on women.

The study results will be presented in terms of analysis of the collected information and advice on the recognition and effective redress for victims.

* Grade Project

** Faculty of Human Sciences. School of Social Work. Director: Ana María Loaiza Giraldo. PhD Conflict Peace and Democracy.

INTRODUCCIÓN

El desplazamiento forzado, el despojo de tierras, el secuestro y los homicidios selectivos, entre otros hechos victimizantes, actúan como una grave violación de los derechos humanos, de este modo, la victimización que esta situación ha generado durante largo tiempo, ocasiona estragos en todos los aspectos cotidianos de las víctimas, (Económicos, Psicosociales, Culturales y Sociales). Al reconocer esta situación, se hace imprescindible mirar cómo desde la profesión de Trabajo Social se pueden promover cambios y mejores niveles de atención a esta realidad antes invisible y ahora tan contundente y compleja de atender.

Por esta razón, en el marco de la práctica académica realizada en la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR) se propuso el diseño, ejecución y análisis de un proceso de estudio que describiera a la población de 30 mujeres ubicadas en la Comuna 1 del Municipio de Bucaramanga, con el fin de establecer un acercamiento y proponer lineamientos que, desde la Comisión, lideraran la consolidación de políticas públicas con mayor acierto a la realidad de la víctimas que en su momento atendía.

El presente documento da cuenta del proceso de práctica profesional en dicha institución durante el año 2012 y se divide en 7 secciones o capítulos. En el primer capítulo, se establece el marco referencial que orientó dicho proceso. Este estuvo guiado por el enfoque en derechos humanos, específicamente, los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, además de un acercamiento con los postulados de la Justicia Transicional, La perspectiva de género y la definición de víctima dentro del proceso de atención.

En el segundo capítulo se presenta el contexto general y específico donde se ubicó la práctica profesional, en cuanto a políticas públicas, legales y sociales. En el tercer capítulo se presenta a la entidad que apoyo el proceso, es decir, a la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR). La ubicación del problema a estudiar, los objetivos y fundamentos hacen parte del cuarto capítulo además de presentar los resultados obtenidos.

En el quinto capítulo se presenta la propuesta de intervención con base en los resultados, principalmente en la realización de una ruta que brinde atención psicosocial integral, concreta y adecuada a las víctimas. Finalmente en el sexto capítulo se muestran las conclusiones y recomendaciones.

1. MARCO REFERENCIAL

1.1 ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS: UNA APROXIMACIÓN

Los derechos humanos son demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas a la dignidad o valor intrínseco de todo ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad internacional (por ser congruentes con principios ético-jurídicos ampliamente compartidos) y por esto mismo consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional¹.

Los Derechos Humanos - DDHH son los bienes primarios que tienen todas las personas, en virtud de su humanidad común, a vivir una vida en libertad y dignidad. Son universales, inalienables, interdependientes e indivisibles, expresan también un profundo compromiso para que se garantice que todas las personas puedan disfrutar de los bienes y libertades necesarios para una vida digna. De acuerdo con Herrera Flores que plantea los DDHH como: “realidades normativas e institucionales que se van construyendo socialmente a través de la interpretación de la práctica social, de la constante producción de nuevas necesidades y del proceso de valoración colectiva”².

Entendidos de ésta manera, los DDHH implican límites y exigencias al poder estatal, cuya legitimidad resulta condicionada por la capacidad de respetar los límites y satisfacer las exigencias impuestas, es preciso identificar los valores esenciales sobre los cuales se fundamentan tanto en el carácter individual como en el colectivo.

Los DDHH no implican una tensión entre particulares, ni entre el ciudadano y el Estado; tienen un planteamiento inspirador filosófico, que puede en algunos casos suscitar imaginarios que los consideren inalcanzables e imposibles de garantizar. Se concretan en declaraciones, que propician el tránsito de los derechos humanos

¹ DEFENSORÍA DEL PUEBLO. Red de Promotores de Derechos Humanos: ¿Qué son los Derechos Humanos? Bogotá DC, 2004. p. 22.

² *Ibíd.*, p. 26.

a los derechos fundamentales ya que: “afectan las dimensiones más entrañables de la personalidad, las aspiraciones relacionadas con los derechos no admiten pugnas ni transacciones”³.

La reconstrucción democrática de los pueblos es y será uno de los mayores legados del siglo XX⁴. Desde la victoria de los Aliados del Eje en la Segunda Guerra Mundial, las experiencias autoritarias en América Latina, la caída del bloque comunista y las transiciones post-coloniales en África y Asia⁵, se puede observar con agudeza como cientos de países han abandonado los modelos autoritarios y opresivos y han comenzado a construir una amplia gama de forma de gobierno democratizadas. Estas experiencias, han dejado varias lecciones a nivel social, económico y cultural, y quizás la más importante es que, los matices ideológicos propios de los gobiernos en la democracia y el Estado de Derecho no son valores discutibles hoy.

1.2 EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

La historia de los derechos humanos muestra tres generaciones en donde el Estado y los ciudadanos son responsables de las violaciones de los derechos, así como de la lucha por el respeto de los mismos.

1.2.1 Primera generación: Derechos Humanos

Localizados históricamente en “la Declaración del buen pueblo de Virginia 1776 y en la Declaración de los derechos del hombre y el ciudadano Francés 1789”⁶; Estos derechos, llamados naturales, deben ser reconocidos obligatoriamente por los gobernantes, y eso es lo que se reclamó en la Revolución Francesa.

Entre los derechos de primera generación, nacidos en el siglo XVIII, se hallan los civiles, como la vida, el cual se entenderá como el más importante de los derechos, pues es la razón de ser de los demás; la protección a la vida no solo trata de impedir la muerte de una persona, sino toda forma de maltrato, que haga su vida indigna.

³ *Ibíd.*, p. 32.

⁴ GEORGE, Susan; CHOMSKY Noam y SHIVA, Vandana. La Globalización de los derechos humanos. Barcelona: Brosmac, 2004. P. 25.

⁵ JIMÉNEZ BENITEZ, William. Política Pública y Gobernabilidad: El Enfoque de los Derechos Humanos y las Políticas Públicas. *En*: Revista electrónica de difusión científica. Universidad Sergio Arboleda. Edición N.11, 2006. p. 33 (En Línea) (Fecha de Consulta: 15 de mayo de 2007) Disponible en: http://www.usergioarboleda.edu.co/civilizar/enfoque_DDHH.htm

⁶ SANCHEZ, Ricardo. Escritos para el estudio de los derechos humanos. Capítulo II. Defensoría del pueblo. Bogotá: Imprenta Nacional, 2000. P. 177 – 178.

Otro de los Derechos de primera generación es la libertad, ésta permite y da la facultad a las personas para hacer lo que quieran, siempre y cuando permanezcan dentro del marco de la ley.

Cabe anotar que, también dentro de los Derechos de primera generación, se encuentra el reconocimiento de los Derechos y libertades fundamentales que tiene toda persona. Tal es el caso de la libertad de expresión, de pensamiento, religión, libertad de hombres y mujeres de decidir cuándo casarse y cuántos hijos tener. Además se ratifica el derecho a la vida, a circular libremente por el territorio, a escoger el lugar de residencia, entre otros que se lograron luego de la revolución Francesa.

Asimismo, todos los ciudadanos tenían derechos reconocidos de primera generación. No obstante, para ejercerlos se necesitaba gozar de cierto poder adquisitivo, en tanto que la posibilidad de ocupar cargos de gobierno estaba en la práctica vedada a los pobres; quienes carecían de la posibilidad de educarse y debían trabajar en condiciones inhumanas desde temprana edad. Es en ese instante en el que aparece el comunismo como impulsor de la lucha por las conquistas sociales, sosteniendo, durante el siglo XIX, que la explotación de los trabajadores debía conducir a la revolución del proletariado, para apropiarse de los medios de producción; animando de este modo a los trabajadores para que se organizaran sindicalmente y emprendieran la lucha contra los patrones. Dichas luchas en muchas ocasiones fueron violentas y salvajemente reprimidas.

El mundo se dividió en Socialistas y Capitalistas, hasta éstos últimos debieron aceptar algunas imposiciones de la clase obrera para obtener la paz social. Así se fueron sucediendo conquistas como el descanso dominical, la jornada laboral primero de 12 horas para reducirse luego a 8, la protección del trabajo de mujeres y de niños, las vacaciones pagas, etcétera. De esta manera el siglo XIX, vio nacer una nueva categoría de derechos.

1.2.2 Segunda generación: Derechos Económicos, Sociales y Culturales

En esta categoría de derechos se incluyen además de los derechos económicos, los derechos sociales y culturales, que surgieron a partir del siglo XIX, cuando los ricos burgueses, debieron afrontar ahora el surgimiento de los movimientos obreros, que luchaban por lograr condiciones dignas de trabajo, que les habían sido desconocidas; dentro de este contexto se dieron desarrollos importantes como el Pacto Internacional de Derechos económicos, sociales y culturales.

Los Derechos, según Rosella Palomba⁷, que se pueden advertir como de segunda generación son aquellos a partir de los cuales se tiene y se mantiene la seguridad social, el trabajo en condiciones dignas, la conformación y participación de sindicatos, una vida digna en salud física y mental, en alimentación, vivienda, vestido, servicios públicos, educación gratuita y obligatoria para primaria y secundaria; aunque en la actualidad se evidencia que son pocos los derechos que se respetan y se garantizan a las y los ciudadanos, es de vital importancia que la población los conozca, reconozca y los exija.

Al respecto conviene decir que pensar en el concepto de calidad de vida, desde la visión de Trabajo Social, implica concebir una visión multidimensional de la realidad, en la medida en que dicho concepto connota distintos asuntos y la carencia de algunos de ellos, amenaza la plena realización del mismo. Por lo tanto, referirse a la calidad de vida exige tener en “cuenta unas buenas condiciones de vida objetivas”⁸ y un alto grado de bienestar subjetivo, así como también incluye la satisfacción colectiva de necesidades a través de políticas sociales.

1.2.3 Tercera generación o Derechos de los pueblos

Aparecieron en el siglo XX, y son los llamados derechos de los pueblos, colectivos o solidarios, que comenzaron a gestarse a partir de la Segunda Guerra Mundial, es decir en la segunda mitad del siglo XX. “Corresponden a la creación de respuestas al deterioro de las condiciones de vida colectiva”⁹. El sujeto protegido ya no es el individuo en sí mismo, como en los de primera generación, o por su rol social, como en los de segunda generación, sino por integrar un pueblo, una nación o ser parte de toda la humanidad.

Se toma en cuenta a las personas, como integrantes de una comunidad con conciencia de identidad colectiva. Entre los derechos de tercera generación se hallan: el respeto a las minorías étnicas, el derecho a la autodeterminación, independencia económica y política, la identidad nacional y cultural de los pueblos,

⁷ PALOMBA, Rosella. Calidad de vida: conceptos y medidas. P. 1. En: Institute of Population Research and Social Policies. (en línea) (Fecha de Consulta: 23 agosto de 2009). Disponible en: http://www.eclac.org/celade/agenda/2/10592/envejecimientoRP1_ppt.pdf.

⁸ GILDENBERGER, Carlos. Desarrollo y Calidad de Vida. P. 3. (en línea) (Fecha de Consulta: 23 de agosto de 2013) Disponible en: mundolatino.org/i/política/descalvi.htm

⁹ BOBBIO, Norberto. El problema de la guerra y las vías de la paz. Barcelona: Gedisa, 1982. P. 138. En: SANCHEZ, Ricardo y MALDONADO, Luis Fernando. Escritos para el estudio de los derechos humanos. Defensoría del pueblo. Bogotá: Imprenta Nacional de Colombia, 2000. P. 25.

la paz, el medio ambiente, entre otros derechos mencionados para la protección de los derechos del pueblo.

1.3 LOS DERECHOS HUMANOS COMO BIENES UNIVERSALES

Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) son derechos humanos vinculados a la satisfacción de las necesidades básicas de las personas en ámbitos como el trabajo, la alimentación, la salud, la vivienda, la seguridad social, la educación, la cultura, el agua y el medio ambiente.

Vistos desde otro enfoque, los DESC pueden constituir herramientas jurídicas útiles para revertir realidades como la desnutrición; el desempleo o la precariedad laboral; los riesgos a la salud; el analfabetismo; la deserción escolar; la falta de acceso a la vivienda, al agua, a los medica-mentos básicos; los desalojos o desplazamientos forzados; la marginación social; la pobreza y la desigualdad, entre otros fenómenos ampliamente extendidos que vulneran la dignidad humana.

Figura 1. Derechos Sociales, Económicos y Culturales

Sociales	Económicos	Culturales
<ul style="list-style-type: none"> • Derecho al trabajo • Libertad Sindical • Negociación colectiva • No discriminación en el Empleo y Ocupación • Igualdad de Remuneración entre Hombres y Mujeres • Abolición y Prohibición del Trabajo Forzoso • Edad Mínima de Admisión en el Empleo • Estabilidad en el Empleo • Derecho a Salario Justo • Derecho a la Seguridad, Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo • Derecho de Huelga • Seguridad Social • Nivel de vida adecuado • Alimentación • Salud • Educación • Vivienda • Ambiente • Tierra 	<ul style="list-style-type: none"> • Propiedad • Libertad económica • Asociación con fines económicos 	<ul style="list-style-type: none"> • Participación en la vida cultural de la Nación • Gozar del beneficio científico, cultural, artístico y literario

Fuente: BENVENUTO, Jayme. Democracia y desarrollo: Derechos Humanos, económicos, sociales y culturales. Plataforma interamericana de derechos humanos, 2003. (En Línea) (Fecha de Consulta: 23 agosto de 2009). Disponible en: http://www.gajop.org.br/arquivos/publicacoes/Derechos%20Humanos_Economicos,_Sociales_y_Culturales.pdf

La importancia de los DESC radica en que estos derechos constituyen la base esencial para la supervivencia de las personas y, en concreto, para alcanzar un nivel de vida adecuado y una vida digna en la que puedan satisfacer sus necesidades básicas y desplegar al máximo sus capacidades¹⁰. Asimismo, los DESC se vinculan con otras cuestiones fundamentales, por ejemplo, se relacionan con la autonomía, en tanto que garantizan las condiciones materiales que hacen posible a cada persona el ejercicio real de sus libertades.

Por otra parte, la plena realización de los DESC tiende a reducir las desigualdades y asimetrías que existen entre los miembros de la sociedad y, por lo tanto, juegan un papel clave en asegurarles una igualdad sustantiva y no meramente formal. Los DESC fortalecen también los cimientos necesarios para que todas las personas puedan participar en los diversos espacios de decisión sobre las cuestiones que les afectan, vigorizan a la democracia y evitan así que la misma sea un concepto vacío, especialmente para aquellas personas que carecen de lo indispensable para vivir con dignidad.

Actualmente, los DESC están reconocidos como Derechos Humanos en diversos instrumentos internacionales, así como en las constituciones de diversos países, incluyendo algunas de la región de América Latina. Cabe mencionar que, en algunas Cartas Fundamentales sólo se reconocen ciertos DESC, mientras otros están pendientes de elevarse a rango constitucional.

A continuación se presentan los principales instrumentos internacionales que incluyen derechos económicos, sociales y culturales, según Bolívar¹¹:

- **Declaración Universal de Derechos Humanos (1948).**
- **Tratados de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos:**
 - Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965).

¹⁰ PLATAFORMA COLOMBIANA DE DERECHOS HUMANOS, DEMOCRACIA Y DESARROLLO Y PLATAFORMA INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, DEMOCRACIA Y DESARROLLO (PIDHDD). Una justicia al alcance de todos. Para aprender-enseñar Derechos económicos, sociales y culturales (DESC) N° 5. 2ª Bogotá: La Paz, 2001. p. 10. (En Línea) (Fecha de Consulta: 23 de agosto de 2013) Disponible en: http://www.derechos.org/vp/wp-content/uploads/tdnb_07.pdf

¹¹ BOLÍVAR, Ligia. Organizaciones de la Sociedad Civil en la Promoción de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Ponencia presentada en el XVI Curso Interdisciplinario en Derechos Humanos. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José, Costa Rica, 1998. p. 14.

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966).
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (1979).
- Convención sobre los Derechos del Niño (1989).
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos Los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (1990).
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006)

➤ **Tratados Regionales:**

- Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (1950), su primer Protocolo (1952), la Carta Social Europea (1961) y la Carta Social Europea Revisada (1996).
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) y Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales (Protocolo de San Salvador, 1988).
- Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (1981), Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño (1990) y Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los derechos de la mujer en África (2003).

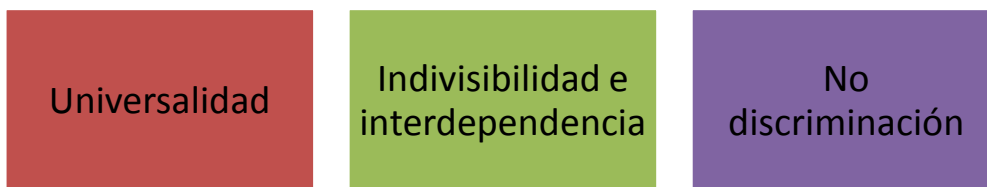
La denegación de los DESC¹² produce efectos muy graves para las personas y las comunidades, algunos incluso devastadores. Por ejemplo, la denegación del derecho a una alimentación adecuada, expresada en la malnutrición infantil de niñas y niños menores de 5 años, afecta sus órganos vitales, particularmente a su cerebro en desarrollo, al hígado, al corazón e impacta su sistema inmunológico, lo cual trae consecuencias serias en su salud, incide en su futuro desempeño escolar, e incluso pone en riesgo su vida. Por otro lado, los desplazamientos forzosos vulneran diversos DESC, entre ellos el derecho a una vivienda adecuada de la población desplazada, destruyen redes sociales, pueden dar lugar a la pérdida de los medios de subsistencia e incluso producir efectos psicológicos devastadores.

¹² Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). Preguntas frecuentes sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Folleto Informativo N° 33. P. 6. (En Línea) (Fecha de Consulta: 30 de agosto de 2013) Disponible en: http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FS33_sp.pdf

Las violaciones a los DESC¹³ pueden impactar tanto en la dimensión individual de las personas como en la colectiva, de tal forma que las violaciones a estos derechos llegan a tener efectos masivos, afectando a comunidades y grupos en cuanto tales; por ejemplo, una legislación discriminatoria que niegue a las personas migrantes la posibilidad de acceder a servicios básicos de salud; o bien la construcción de una presa que implique desalojar de manera forzada de sus tierras o viviendas a una comunidad o a un pueblo indígena sin la debida consulta y consentimiento previo, libre e informado; o la decisión de privatizar algunos aspectos de la seguridad social como podrían ser el sistema de pensiones o los servicios de guardería sin garantizar que no se produzca una regresión en cuanto al ejercicio de tales derechos; o el no tomar las medidas necesarias para prevenir la contaminación de un río que pone en riesgo la salud de toda una comunidad.

La denegación de los DESC también puede dar lugar a violaciones de derechos civiles y políticos¹⁴; por ejemplo, resulta más difícil para las personas que no saben leer ni escribir participar en una actividad política o ejercer su libertad de expresión. En el mismo orden de ideas, la falta de protección del derecho de la mujer a una vivienda adecuada (al igual que la falta de seguridad en su tenencia) puede dar lugar a que la mujer sea más vulnerable a la violencia en el hogar. Dentro de las características de los DESC se encuentran las siguientes:

Figura 2. Características de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales



Fuente: BENVENUTO, Jayme. Democracia y desarrollo: Derechos Humanos, económicos, sociales y culturales. Plataforma interamericana de derechos humanos, 2003. (En Línea) (Fecha de Consulta: 23 agosto de 2009). Disponible en: http://www.gajop.org.br/arquivos/publicacoes/Derechos%20Humanos_Economicos,_Sociales_y_Culturales.pdf.

¹³ BOLÍVAR, Ligia. Op cit. P. 14.

¹⁴ MUJICA, Javier. Notas sobre el uso de indicadores en el caso de los Derechos Humanos Económicos, Sociales y Culturales: La Propuesta de CEDAL. Taller de Indicadores para la Vigilancia Social, 2009. p. 15.

Los DESC son universales, lo cual significa que le corresponden a cada persona “sin excepción de ninguna naturaleza”¹⁵. Supone también la eliminación de cualquier tipo de barreras, sean estas sociales, económicas, culturales, étnicas, de género o de cualquier otro orden que impidan el ejercicio de estos derechos en condiciones dignas para todas las personas.

Al afirmar que solo la realización de todos los derechos hace posible la vida digna, se está ratificando el principio de indivisibilidad e interdependencia, que es fundamental en la concepción de los derechos humanos. Solo cuando sea posible el reconocimiento integral de todos los derechos, se podrá asegurar la existencia real de cada uno de ellos. Como lo sostiene Héctor Gros Espiell:

(...) sin la efectividad del goce de los derechos económicos, sociales y culturales, los derechos civiles y políticos se reducen a meras categorías formales. Pero a la inversa, sin la realidad de los derechos civiles y políticos, sin la efectividad de la libertad en su más amplio sentido, los derechos económicos, sociales y culturales carecen, a su vez, de verdadera significación¹⁶.

Los DESC deben aplicarse a todas las personas sobre la base de la no discriminación. “Los derechos humanos pertenecen a todas las personas y el ideal de aplicación debe tender progresivamente a la más amplia cobertura”¹⁷. Los Estados deben de finir políticas y destinar los recursos necesarios y suficientes para garantizar que todas las personas tengan la misma posibilidad de acceso a los servicios esenciales. Implica también lo que se llama discriminación positiva, o sea, la obligación del Estado de establecer medidas especiales a fin de favorecer a los sectores de la población que estén en situación de especial marginación, vulnerabilidad o discriminación.

1.4 LA JUSTICIA TRANSICIONAL Y RECONOCIMIENTO DEL CONFLICTO

La combinación de la certeza que la democracia y el imperio de la ley están por encima de las voluntades y pasiones ideológicas, es un hecho ineludible, así como la afirmación de que todos los pueblos tienen sus propias formas de vida y culturas. En la actualidad los estudios sobre la "justicia de transición" y su relación

¹⁵ *Ibíd.*, p. 22.

¹⁶ GROS ESPIELL, Héctor: *Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el Sistema Interamericano*. Costa Rica: Libro Libre, 1986. p. 17.

¹⁷ MUJICA, Javier. *Op Cit.* p. 34.

con la reparación integral de las víctimas, combinan experiencias en diversos campos de conocimiento para analizar cómo los países pasan de un régimen político a otro, sobre todo (pero no exclusivamente), ya que lo que se busca es promover un cambio de un régimen no democrático a un régimen democrático.

El término “justicia de transición”, que data de la década de 1990, fue el producto de la poca certeza que la comunidad internacional podría tener después de los horrores que experimentaron algunas sociedades por vivir conflictos internos. Esta transición refleja la necesidad de una comprensión de fenómenos complejos, que no se parecen a las divisiones de la justicia tradicional que analizaba y castigaba crímenes tradicionales, y que gozaban de continuidad en el tiempo. La Justicia Transicional busca que las leyes locales y la legislación internacional no se separen como si fueran dos cosas aisladas, asimismo que no se confunda el derecho positivo con el derecho legítimo, y, sobre todo, el compromiso con la preservación de la vida humana por encima de cualquier otro valor de la dignidad, como el caso de las ideologías.

1.5 DEFINICIÓN DE VÍCTIMA EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA

Desde el punto de vista etimológico, “víctima” proviene del latín y significa persona o animal sacrificado o que se destina al sacrificio. El concepto de víctima ha evolucionado. Históricamente se sabe que la víctima o sus familiares podía/n vengarse como principio de resarcimiento que se conjugaría más tarde como la Ley del Talió, que fue una medida de Justicia. Hasta que se llega a conceptos actuales como sujeto pasivo del delito o de víctima, tal y como se entiende hoy.

Los diccionarios definen que la palabra víctima tiene acepciones muy diferentes: Víctima: “animal o persona destinado al sacrificio”¹⁸, “aquella persona que se sacrifica voluntariamente”¹⁹, “aquella persona que sufre por culpa de otra”²⁰ “persona que sufre por sus propias faltas” “persona que padece daño por causa fortuita”²¹ “el que sufre por acciones dañosas”²² “persona engañada” “sujeto pasivo

¹⁸ JIMÉNEZ DE ASÚA, Libardo. La llamada Victimología. Estudios de Derecho Penal y Criminología. Buenos Aires: Bibliográfica Ameba, 1961. p.14.

¹⁹ GARCÍA, Alberto. Criminología. Una introducción a sus fundamentos teóricos. Valencia: Tirant lo Blanch, 2005. p. 37.

²⁰ BERISTAIN, Andrew. Nueva Criminología desde el Derecho Penal y la Victimología. Valencia: Tirant lo Blanch, 1994. p. 56.

²¹ GARCÍA-PABLOS, Alberto. Óp. cit., p.37.

²² Ibíd., p. 37.

de un ilícito penal”²³ “persona sacrificada a los intereses de otro”²⁴. En términos generales se puede afirmar que víctima es el sujeto que padece un daño por culpa propia, ajena o por causa fortuita.

Por otra parte la ONU se ha preocupado también de este concepto indicando que:

Víctima es la persona que ha sufrido una pérdida, daño o lesión en su propia persona, propiedad o en sus derechos humanos como resultado de una conducta que constituye una violación de la legislación penal nacional, una violación de los principios sobre Derechos Humanos reconocidos internacionalmente o un abuso de poder por parte de la autoridad política o económica²⁵.

Además para la ONU, la víctima puede ser individual o colectiva, incluyendo grupos, clases o comunidades de individuos, corporaciones económicas o comerciales y grupos u organizaciones políticas. Desde un punto de vista jurídico se tiene en cuenta el bien jurídico tutelado y que la conducta esté tipificada en la ley penal.

Víctima es la persona que ha sufrido un daño o perjuicio por acción u omisión, sea por culpa de una persona o por fuerza mayor²⁶. Ahora bien, dentro del marco de justicia, víctima se refiere a aquella persona que ha sufrido un daño real, concreto y específico, que la legitima en un proceso judicial, con el objeto de obtener justicia, verdad y reparación.

²³ BERISTAIN, Andrew. Óp. cit., p. 57-58.

²⁴ *Ibid.*, p. 67.

²⁵ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Un acercamiento al concepto de víctima: Algunas consideraciones. Documento oficial, 2010, p. 23.

²⁶ NACIONES UNIDAS, COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL. Principios rectores del desplazamiento forzado. Incorporados en la Ley 387 de 1997 por el Estado colombiano, 1998. p. 23.

Figura 3. Vulnerabilidad de las víctimas



Fuente: Aspectos relacionados con la vulnerabilidad psicopatológica en Manual de Victimología de Baca, Echeburúa y Tamarit, 2006.

Teniendo en cuenta lo anterior, el concepto de víctima dentro del marco de la legislación del país, con el objeto de identificar a las víctimas destinatarias de los beneficios de la Ley 1448 de 2011²⁷, como marco de referencia, este modelo transicional no sustituye ni reemplaza el modelo ordinario de justicia y por tanto no deberá recargarse con las medidas y/o acciones propias de la justicia ordinaria. Conforme al Art. 3 de la misma ley se deben tener en cuenta dos aspectos: Aspecto temporal y situación de la conducta²⁸.

- **Aspecto temporal²⁹:** Aquellas víctimas que hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985.

²⁷ CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 1448 de 2011. Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Diario oficial No. 41478. Bogotá. D.C., 2012. p. 14.

²⁸ CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-025 de 2004. Seguimiento a las acciones adelantadas por el gobierno nacional para la superación del estado de cosas inconstitucional. Diario oficial No. 41478. Bogotá. D.C., 2006. p. 4-9.

²⁹ LEY 975 de 2005. Promulgada el 25 de Julio de 2005 por el Congreso de la República de Colombia, por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, con el objetivo de que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios.

- **Naturaleza de la conducta:** De manera particular, la Ley enmarca sólo las víctimas por infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas Internacionales de Derechos Humanos. En ese sentido, se presenta una lista, a título indicativo y no taxativo, de algunas de esas conductas:

Figura 4. Hechos Victimizantes



Fuente: CNRR. Informe anual. 2012

En referencia a este aspecto tendrá que tenerse especial atención en el momento de evaluar el contexto en que se produce la conducta, de manera que se valore si existe una relación necesaria y razonable con el conflicto armado interno. Esto es, si dicha relación es cercana y suficiente que llegue a crear el vínculo de causalidad necesario para establecer que la víctima lo es en razón a esa situación.

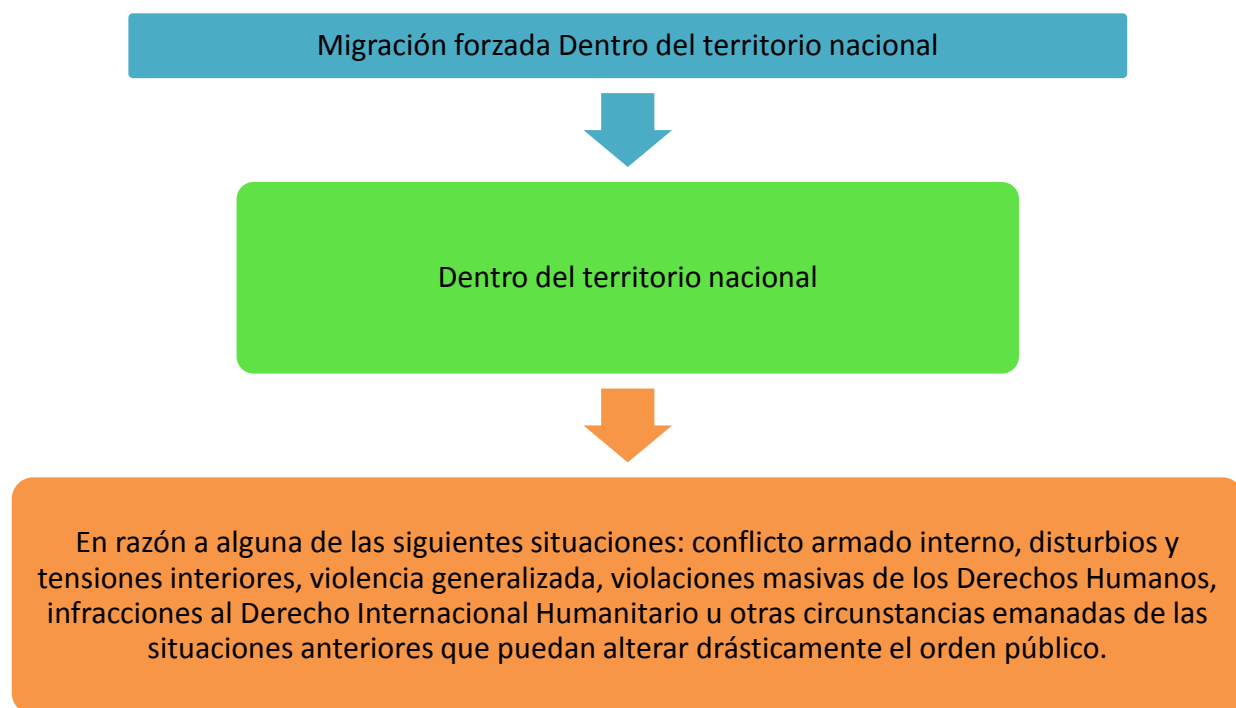
En el ámbito internacional³⁰, la definición de conflicto armado interno se fundamenta en dos pilares: la intensidad del conflicto y la organización de las

³⁰ CORTE CONSTITUCIONAL. Auto 219. Seguimiento a las acciones adelantadas por el gobierno nacional para la superación del estado de cosas inconstitucional, declarado mediante sentencia T-025 de 2004. Magistrado

partes, de esta manera, su estudio logra diferenciar las situaciones violentas de aquellas que comportan un conflicto armado interno.

Ahora bien, en los eventos en que la valoración del mencionado nexo causal no sea clara, se deberá acudir a la interpretación favorable en pro de la víctima, en concordancia con los postulados constitucionales. Sin embargo, es de recalcar que las víctimas de fenómenos delictivos ajenos al conflicto deberán acudir a la justicia ordinaria. Es importante precisar que en atención a las víctimas de desplazamiento forzado, bajo la normativa de la ley 387 de 1997, el juicio de valor debe responder a tres elementos:

Figura 5 Criterios situacionales de las víctimas.



Fuente: CNRR. Informe anual. 2012

Es de advertir entonces que tratándose de desplazamiento forzado el ingrediente normativo no se circunscribe al conflicto armado interno, sino que por el contrario es mucho más amplio; en consecuencia, se puede diferenciar la condición de persona desplazada por la violencia de la condición de víctima del conflicto armado.

Pese a lo anterior, debe aclararse que los beneficios de la ley 1448 de 2011 solo podrán aplicarse a aquellas víctimas con ocasión al conflicto armado interno, de acuerdo con los postulados normativos dentro del contexto del modelo transicional colombiano.

También serán considerados como víctimas la familia inmediata o las personas a cargo de la víctima directa, cuando se trate de homicidio o desaparición forzada, así como aquellos que hayan sufrido daños al intervenir para prestar asistencia a la víctima directa.

Los familiares de miembros de los grupos armados al margen de la ley se tendrán como víctimas directas; no así con respecto a los miembros de los grupos al margen de la ley, quienes cuentan con otros mecanismos de justicia transicional diferentes a la ley 1448 de 2011.

1.6 LA PERSPECTIVA DE GÉNERO: UN ACERCAMIENTO

En realidad, el género en el sentido de “Gender”³¹ o género sexual, hace referencia a la dicotomía sexual que es impuesta socialmente a través de roles y estereotipos, que hacen aparecer a los sexos como diametralmente opuestos. Es así que a partir de una exagerada importancia que se da a las diferencias biológicas reales, se construyen roles para cada sexo. Peor aún, las características con que se define a uno y otro sexo gozan de distinto valor y legitiman la subordinación del sexo femenino, subordinación que no es dada por la naturaleza. Es decir, mientras que el concepto de “sexo” podría afirmarse que es fisiológico, el de género es una construcción social. Esta distinción es muy importante ya que permite entender que no hay nada de natural en los roles y características sexuales y que por lo tanto pueden ser transformados.

Uno de los primeros científicos reconocidos por la sociedad científica en hacer esta distinción entre el sexo y el género fue Robert Stoller. Quien mediante experiencias socio-familiares logró demostrar la existencia de una diferencias entre lo asignado por la naturaleza y el significado social que a este correspondía.

La perspectiva de género no es una teoría ni una metodología. Es, básicamente, una manera de mirar los diferentes hechos y procesos sociales enfatizando en las asimetrías, desigualdades, inequidades y/o exclusiones resultantes de

³¹ MATALAMA, María Luz. Calidad de atención en salud reproductiva desde un enfoque de género. Chile: Comusams, 1995. En: GOMEZ, Eduardo. El enfoque de género: apuntes para la elaboración de un marco de referencia. OPS, 1995. p. 67-68.

concepciones, percepciones, normas, prejuicios, mitos, sentimientos y valores respecto de la condición femenina y/o masculina³².

Es importante diferenciar entre sexo y género, pues los dos términos, con frecuencia, se utilizan como sinónimos. El sexo es una categoría biológica. Según ésta los seres humanos, de acuerdo a las diferencias fisiológicas y morfológicas, pueden ser clasificados como hembras y machos. El género³³ es una construcción sociocultural que define diferentes características emocionales, intelectuales y de comportamiento entre las personas por el hecho de ser hembras o machos. Distinguir entre sexo y género es útil para diferenciar lo que es "natural" (lo biológico) de aquello que no lo es (lo cultural).

La perspectiva de género se ha ido generalizando y ampliando en la última década con énfasis varias dimensiones: Educación, Salud, Atención Legal, Trabajo, Ingresos; Sin embargo, en la población víctima de violencia esta dimensión debe ser vista como un elemento de contexto sino debe abordarse desde las propias posibilidades de la vulneración, la atención, la búsqueda de justicia y la reparación psicológica y material.

El contexto de conflicto armado y el fenómeno de desplazamiento acentúan las diferencias y las inequidades de género que tradicionalmente han caracterizado los ámbitos económicos, políticos y culturales. Por ello, es importante develar la forma como la dimensión de género penetra las estructuras, las lógicas del conflicto armado y las vivencias mismas de las víctimas.

Los hombres y las mujeres se vinculan de manera diferente a la guerra, por consiguiente los impactos que ellas y ellos reciben, la manera como los procesan; el tipo de atención que reciben, las cargas que deben asumir, también son diferentes, entendiéndose que en su mayoría las mujeres asumen el rol de responsabilidad absoluta frente a sus hijos y por consiguiente se convierten en el lazo que perpetúa o rompe el círculo de la violencia, de acuerdo a las distintas formas de afrontamiento.

³² RUBIANO, Norma. Propuesta de indicadores para evaluar los servicios de salud reproductiva con una perspectiva de género. Universidad Externado de Colombia. Centro de Investigaciones sobre Dinámica Social. Bogotá, 1996.

³³ FAINHOLC, Beatriz. Hacia una escuela no sexista. Argentina: Aique, 1994. P. 7.

Por ello es preciso que todas las miradas que pretendan analizar el conflicto y el desplazamiento involucren el género como una categoría general de interpretación del entramado social.

1.7 UN ACERCAMIENTO AL CONCEPTO DE DESPLAZAMIENTO

El desplazamiento forzado es una grave violación de los derechos humanos porque desconoce un conjunto de derechos que le pertenecen a todos los seres humanos, que son fundamentales para la preservación de la dignidad humana, y que se encuentran reconocidos en instrumentos internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención Americana de Derechos Humanos, entre otros.

El desplazamiento forzado ha sido reconocido como delito a nivel nacional e internacional y catalogado como crimen de guerra y delito de lesa humanidad. Por sus características, es un delito que se produce porque el Estado no pudo garantizar la protección de estas personas y prevenir su desplazamiento; es de carácter masivo por la cantidad de personas víctimas; es sistemático porque su ejecución ha sido sostenida en el tiempo; es complejo por la vulneración múltiple tanto de derechos civiles y políticos como de derechos económicos, sociales y culturales; y continuo, dado que la vulneración de los mismos persiste en el tiempo hasta que se logre su restablecimiento³⁴.

El fenómeno de desplazamiento forzado ocasiona, a su vez, la violación de otros derechos humanos relacionados. Es una infracción al Derecho Internacional Humanitario (DIH) aplicable a los conflictos armados internos, un crimen de guerra y de lesa humanidad, y un delito en algunas legislaciones nacionales.

Es importante conocer y diferenciar estas expresiones, por cuanto cada una de ellas da cuenta del reconocimiento del desplazamiento forzado a nivel nacional e internacional, de las obligaciones del Estado, de los derechos de las víctimas y de los mecanismos jurídicos que existen para garantizarlos.

³⁴ COMITÉ INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS DE NACIONES UNIDAS. El desplazamiento en Colombia: Algunos Indicadores para su medición. Comité de Derechos Humanos, 2011. P. 15

El Desplazamiento Forzado es considerado como un crimen de lesa humanidad por las altas cortes. Según varias disposiciones del derecho internacional³⁵, los crímenes de lesa humanidad no se realizan necesariamente en contexto de guerra o de conflicto armado internacional o interno, por ello las víctimas de este tipo de crímenes pueden ser población civil o miembros de alguna de las partes en conflicto. En el Estatuto de Roma el desplazamiento forzado es considerado un delito de lesa humanidad en los siguientes términos:

La deportación o traslado forzoso de la población constituye un crimen de lesa humanidad, cuando se comete como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque. En este caso, por “deportación o traslado forzoso de la población” se entenderá el desplazamiento forzoso –dentro o fuera de su país– de las personas afectadas, por expulsión u otros actos coactivos, de la zona en que estén legítimamente presentes, sin motivos autorizados por el derecho internacional³⁶.

De este modo, el desplazamiento forzado, al hacer parte de los crímenes de lesa humanidad es de gran importancia para definir de intervención social por parte de las instituciones encargadas de atender a las víctimas, en este caso la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación.

Además porque el mayor número de víctimas de la violencia se encuentra en situación de desplazamiento forzado, conjugándose en consecuencia que sus derechos siguen siendo vulnerados y que los caminos de resarcimiento y mecanismos de no repetición no han logrado la eficacia requerida.

³⁵ *Ibíd.*, p. 67-68

³⁶ RUBIANO, Norma. Propuesta de indicadores para evaluar los servicios de salud reproductiva con una perspectiva de género. Universidad Externado de Colombia, Centro de Investigaciones sobre Dinámica Social. Bogotá, 1996. P. 8

2. CONTEXTO GENERAL Y ESPECÍFICO DE LA EXPERIENCIA

2.1 HORIZONTE SOCIOPOLÍTICO EN TORNO A LAS VÍCTIMAS

Colombia tiene una larga historia de violencias³⁷, así como una gran capacidad de resistencia a ella, una de sus más notorias manifestaciones en las últimas dos décadas ha sido la creciente movilización por la memoria, Al 31 de marzo del 2013 el Registro Único de Víctimas – RUV– de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas reportó que 166.069 civiles fueron víctimas fatales del conflicto armado desde 1985 hasta esa fecha. Sin embargo, este balance es parcial debido a que el marco legal solo reconoce a las víctimas a partir del 1º de enero de 1985, lo que excluye a 11.238 víctimas documentadas en la base de datos del Centro Nacional de Memoria Histórica entre 1958 y 1984³⁸.

Asimismo, es importante señalar que en el RUV no están incluidos los combatientes muertos en las acciones bélicas. De acuerdo con la investigación del Centro Nacional de Memoria Histórica, entre 1958 y 2012, murieron 40.787 combatientes. Es así como al compendiar estas cifras, es posible afirmar que el conflicto armado colombiano ha provocado aproximadamente 220.000 muertos. De estas muertes el 81,5% corresponde a civiles y el 18,5% a combatientes³⁹; es decir que aproximadamente ocho de cada diez muertos han sido civiles, y que, por lo tanto, son ellos -personas no combatientes, según el Derecho Internacional Humanitario - los más afectados por la violencia.

³⁷ IBAÑEZ, Ana María y MOYA, Andrés. La población desplazada en Colombia: Examen de sus condiciones socioeconómicas y análisis de las políticas actuales. Bogotá: Xpress Estudio Gráfico y Digital Ltda., 2007. p 98.

³⁸ El Registro Único de Víctimas fue creado a partir del Artículo 154 de la Ley 1448 del 2011 como un mecanismo para garantizar la atención y la reparación efectiva de las víctimas. El RUV reúne a las víctimas reconocidas en la Ley 397 de 1997 (desplazamiento forzado), la Ley 418 de 1997 (convivencia y justicia), el Decreto 1290 de 2008 (reparación individual), la Ley 1448 de 2011 (víctimas y restitución de tierras) y las sentencias proferidas en el marco de la Ley 975 de 2005 (justicia y paz), además de que agrega y contrasta datos de fuentes oficiales, como el icbf, la Fiscalía General de la Nación, el Programa Presidencial de Atención Integral contra Minas Antipersonal, Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Consejo Superior de la Judicatura, Ministerio de Defensa Nacional, Departamento para la Prosperidad Social, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Fondelibertad y Unidad de Protección, observando en todos los casos su adecuación al artículo 3 de la Ley 1448 de 2011. Las bitácoras de conflicto armado de las organizaciones de derechos humanos son usadas en el proceso de valoración de las declaraciones de las víctimas, pero no constituyen fuente para alimentar el RUV.

³⁹ SANCHEZ, Gonzalo. Colombia: violencia y democracia. Comisión de estudios sobre la violencia, Bogotá: La Carreta, 2009. p. 24.

Rompiendo todos los cánones de los países en conflicto, la confrontación armada en este país discurre en paralelo con una creciente confrontación de memorias y reclamos públicos de justicia y reparación. La memoria se afincó en Colombia no como una experiencia del posconflicto, sino como factor explícito de denuncia y afirmación de diferencias. Es una respuesta militante a la cotidianidad de la guerra y al silencio que se quiso imponer sobre muchas víctimas. Asimismo las cifras en torno al desplazamiento forzoso han aumentado manteniendo un auge de victimización bastante amplio a lo largo del tiempo.

Las proyecciones de la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento – CODHES, para el periodo 1985-1995 estiman que 819.510 personas fueron desplazadas como consecuencia del conflicto armado. Esto sugiere que la cifra de desplazados podría acercarse a las 5.700.000 personas, lo que equivaldría a un 15% del total de la población colombiana⁴⁰.

Colombia apenas comienza a esclarecer las dimensiones de su propia tragedia. Aunque sin duda la mayoría de los nacionales se sienten habitualmente interpelados por diferentes manifestaciones del conflicto armado, pocos tienen una conciencia clara de sus alcances, de sus impactos y de sus mecanismos de reproducción. Muchos quieren seguir viendo en la violencia actual una simple expresión delincinencial o de bandolerismo, y no una manifestación de problemas de fondo en la configuración del actual orden político y social.

En las últimas cuatro décadas Colombia se ha enfrentado a una ola de violencia que ha afectado a toda su población. Todas las atrocidades que se cometen a lo largo y ancho del país, nos muestran que la sociedad colombiana ha convivido mucho más de lo imaginable con la violencia. Violencia que ha mutado con los años pues en los 80 el narcotráfico azotó las principales ciudades del país⁴¹; en los 90 “los movimientos guerrilleros se tomaron las montañas y atacaron grandes y pequeñas ciudades”⁴²; en la primera década de este milenio, los grupos insurgentes y paramilitares permearon la actividad política; y ahora, la delincuencia urbana se ha vuelto insostenible, de acuerdo a esto el Centro Nacional de Memoria Histórica encontró que “en los últimos 11 años se han

⁴⁰ *Ibíd.*, p. 45-46.

⁴¹ CODHES. Caracterización sociodemográfica de la Población en situación de Desplazamiento ubicada en asentamientos de los municipios del área metropolitana de Bucaramanga y Lebrija. Bucaramanga: Distigraf Impresiones, 2006. p. 76.

⁴² *Ibíd.*, p. 28

presentado vinculación de los grupos paramilitares con más de 756 procesos de investigación en contra de concejales, alcaldes, gobernadores, altos mandos militares vinculados con el paramilitares y masacres realizadas por los mismos”⁴³.

Sin embargo, las cifras son esclarecedoras, el resultado de todos estos actos atroces ha sido 3.486.305 personas desplazadas⁴⁴, 8.629 personas víctimas de minas antipersona⁴⁵, 483.488 personas asesinadas, 24.517 secuestradas⁴⁶ y más de 1 millón de hogares víctimas de la violencia en Colombia⁴⁷. En el 2005, como respuesta a estos estragos y para facilitar un proceso de reparación y perdón de las víctimas, nacen organizaciones para la reconstrucción de la memoria histórica en el marco de la Ley 975 de ese mismo año, más conocida como la “Ley de Justicia y Paz”. Esta ley surge para reincorporar a la vida civil a miembros desmovilizados de grupos armados al margen de la ley. Asimismo en el año 2011 y aún vigente, se encuentra la ley 1448 de 2011 también conocida como la Ley de Víctimas y Restitución de tierras, dirigida a reconocer la existencia de las víctimas en la globalidad de las afectaciones generadas durante la intervención guerrillera y paramilitar. Así pues, bajo este contexto, se pretendía facilitar el proceso de reincorporación individual y colectiva de reintegración social, y garantizar los derechos de las víctimas velando por su justa reparación.

La CNRR es una organización de carácter mixta compuesta por representantes del gobierno, la sociedad civil, las organizaciones de víctimas y organismos de control del Estado. Una organización de carácter mixta es aquella que combina la presencia de miembros individuales y representantes gubernamentales. Si se siguieran los lineamientos planteados por el brasilero Bresser Pereira en su artículo “Entre el Estado y el Mercado: lo Público No-Estatal”⁴⁸ se podría decir que la CNRR es una organización donde lo público estatal y lo público no-estatal trabajan de la mano. Se entiende como público estatal todo ente subordinado al aparato del Estado, y como público no-estatal las organizaciones y formas de

⁴³ SANCHEZ, Gonzalo. Op. Cit. p. 28.

⁴⁴ *Ibíd.*, p. 26.

⁴⁵ DURAN, David Alfonso et al. Desplazamiento Forzado en Colombia Derechos, acceso a la justicia y reparaciones. Colombia: Futura Impresiones, 2007. p. 34.

⁴⁶ IBAÑEZ, Ana María y MOYA, Andrés. La población desplazada en Colombia: Examen de sus condiciones socioeconómicas y análisis de las políticas actuales. Bogotá: Xpress Estudio Gráfico y Digital Ltda., 2007. P. 98.

⁴⁷ IBAÑEZ, Ana María y QUERUBIN, Pablo. Acceso a tierras y desplazamiento forzado en Colombia. 2004., p 46.

⁴⁸ VÁSQUEZ, Teófilo. Recursos, política, territorios y conflicto armado. *En*: Una vieja guerra en un nuevo contexto. Conflicto y territorio en el Sur de Colombia. Universidad Javeriana. Bogotá, 2011. P. 367-428.

control públicas que no hacen parte del aparato estatal. Se considera pública, toda acción que busque el interés colectivo. Asimismo, lo que es público puede no ser estatal y tanto la Sociedad Civil organizada, como el estado pueden ser gestores de lo público.

2.2 LA VICTIMIZACIÓN EN CIFRAS: INFORME ¡BASTA YA!

El informe “Basta Ya. Memorias de guerra y dignidad”⁴⁹ es una recopilación de las situaciones vividas por las víctimas que han estado vinculadas en el conflicto armado, asimismo, se busca en el informe la creación de garantías en los Derechos Humanos para garantizar una mejor reintegración a la vida civil de todos los afectados por el conflicto, en sí mismo, este informe es un reconocimiento del conflicto armado colombiano y un proceso de construcción histórico-social, en el mismo, se reconstruyen los hechos con el ánimo de crear conciencia social y estatal con respecto al reconocimiento del conflicto, sus consecuencia y los mejores mecanismos de reparación.

El informe destaca que del conjunto de muertes violentas ocurridas en el país entre 1958 y 2012, por lo menos 220.000⁵⁰ tienen su origen en el conflicto armado, y de estas el 80% han sido civiles inermes⁵¹. Se trata de cientos de miles de víctimas fatales producto en especial de masacres, y asesinatos selectivos, a las que hay que sumar, muchos otros miles de víctimas de desaparición forzada, desplazamiento forzoso, secuestros, ejecuciones extrajudiciales, reclutamiento ilícito, tortura y sevicia, minas antipersonal, y violencia sexual contra mujeres y niños. Son miles de víctimas, muchas de las cuales han pasado inadvertidas, no solo por la estrategia de ocultamiento empleada por los actores armados sino por la rutinización de la violencia y la indiferencia social e institucional.

Sumado a ello, se destaca que “las responsabilidades de esta violencia recaen de manera diferenciada en las guerrillas, los paramilitares y en agentes del Estado que actuaron por fuera de su mandato legal”⁵². Se infiere entonces que dentro de las dinámicas propias de conflicto existen asuntos diferenciales a tener en cuenta, por ejemplo, “la violencia contra la integridad física es el rasgo distintivo de la violencia paramilitar, mientras que la violencia contra la libertad y los bienes

⁴⁹ COLOMBIA. Grupo de Memoria Histórica. Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación. ¡Basta ya! Colombia: Memorias de guerra y dignidad. Bogotá: Imprenta Nacional, 2013. p. 56.

⁵⁰ *Ibíd.*, p. 53.

⁵¹ *Ibíd.*, p. 67.

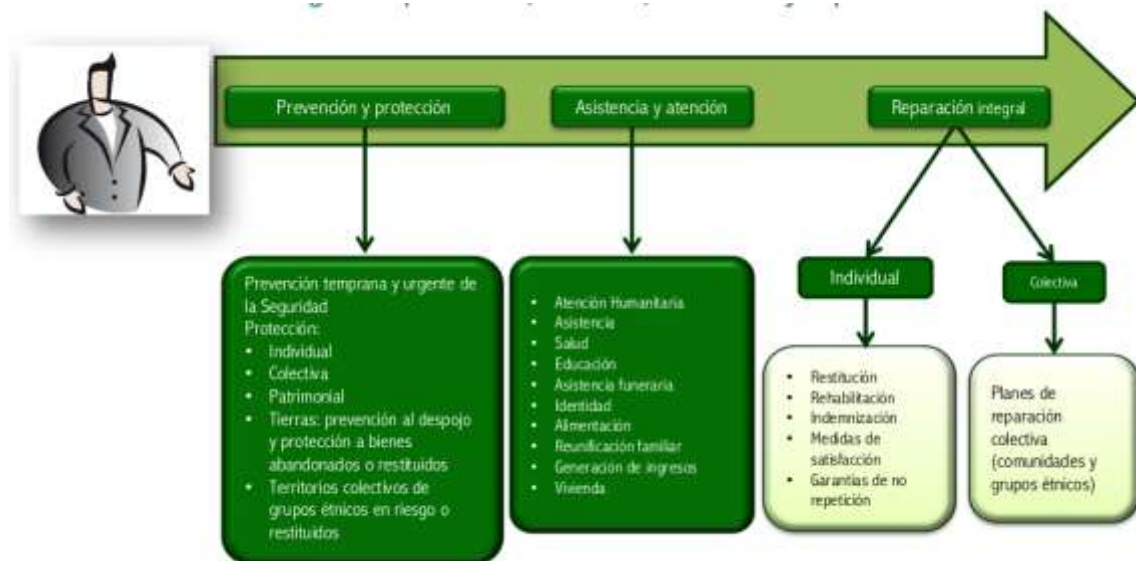
⁵² BOTINELLI, María Cristina. La impunidad como crimen de lesa humanidad. En Atención Integral a víctimas de tortura en procesos de litigio: Aportes psicosociales. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José, 2007. P. 342

caracteriza el accionar de las guerrillas⁵³. En otras palabras, los paramilitares asesinan más que las guerrillas, mientras que los guerrilleros secuestran más y causan mucha más destrucción que los paramilitares. Ahora bien, el hecho de que la distribución de responsabilidades en cada caso nos revele la mayor o menor participación con respecto a una modalidad particular de violencia, no significa desconocer, sobredimensionar o subvalorar las acciones criminales ejecutadas por los otros. Este informe da luces en políticas públicas y sociales para el desenvolvimiento de nuevas áreas de trabajo con víctimas.

2.3 POLÍTICAS SOCIALES EN APOYO A LAS VÍCTIMAS

La expedición de los documentos CONPES⁵⁴ 3712 de 2011 y 3726 de 2012, se definen el plan de financiación para la sostenibilidad de la Ley 1448 de 2011, por un lado; y, por otro, los lineamientos, el plan de ejecución de metas, el presupuesto y el mecanismo de seguimiento para el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas; pone de manifiesto el compromiso del Gobierno nacional con la atención y la reparación integral de la población víctima, al asegurar más de \$54 billones para la ejecución de la Ley 1448 en sus diez años de aplicación.

Figura 6 Ruta integral de prevención, atención, asistencia y reparación.



Fuente: Documento CONPES 3726 de 2012.

⁵³ BUITRAGO, Jorge. De víctimas a actores sociales: el rol de los familiares en la superación de la impunidad. En Atención integral a víctimas de tortura en procesos de litigio: Aportes psicosociales. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José, 2009. P. 357-393

⁵⁴ DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 3772 de 2011. Plan de financiación para la sostenibilidad de la Ley 1448 DE 2011. Bogotá D.C., 2011. p. 67.

Si bien, la ley en mención es tal vez la más importante, no ha sido el único esfuerzo hecho desde el Estado para atender y asistir integralmente a la población víctima del conflicto armado interno. Ya desde la expedición de la Ley 387 de 1997 y luego con las órdenes proferidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-025 del 2004, mediante la cual declara el Estado de Cosas Inconstitucional en la situación de desplazamiento forzado por la violencia, el esfuerzo que empezaron a adelantar las entidades nacionales y territoriales encargadas de la atención, prevención, protección y reparación a esta población, es cada vez mayor.

Ahora bien, atendiendo a uno de los compromisos asumidos por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), como entidad técnica del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas (SNARIV) creado por la Ley 1448, en el Plan de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión Institucional; se vio la necesidad de diseñar un mecanismo para hacer un adecuado seguimiento al presupuesto de inversión nacional que es destinado a la política pública de prevención, protección, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado.

Dentro de este marco, se crea la guía del gasto público de inversión del Gobierno nacional central para la Población Víctima del Conflicto Armado Interno (PVCAI)⁵⁵ la cual obedece a la necesidad de contar con criterios básicos para la asignación de presupuestos por parte de los entes territoriales para la creación de programas y proyectos dirigidos a detectar, caracterizar e intervenir con la población víctima migrante y propia de los municipios y gobernaciones.

⁵⁵ De acuerdo con la Ley 1448 de 2011, título 1, capítulo 1, artículo 3. “Se consideran víctimas, para los efectos de esta Ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente. De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización. La condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima”.

2.4 ESTUDIOS REGIONALES SOBRE DESPLAZAMIENTO

Al respecto de estudios realizados en el ámbito local se encuentran los referidos a las afectaciones en salud mental realizado por la Universidad Pontificia Bolivariana denominada “Estado de salud mental y caracterización psicológica de personas víctimas de desplazamiento forzado en la ciudad de Bucaramanga” de autoría de Náyare Castro Hernández y Deisy Mina Isajar en el área de psicología durante el año 2009. Cuyo objetivo fue determinar el estado de salud mental (SM) y las características psicológicas en una muestra de la población mayor de 18 años víctima de desplazamiento forzado en la ciudad de Bucaramanga. Para ello se intentó Identificar los trastornos mentales presentes en la muestra de víctimas de desplazamiento forzado.

Asimismo, describir los esquemas mal-adaptativos tempranos que muestran mayor prevalencia en las personas víctimas de desplazamiento forzado, por otra parte, también pretendió establecer las creencias centrales de los trastornos de la personalidad y su incidencia y prevalencia en esta población y finalmente identificar las estrategias de afrontamiento más utilizadas para enfrentar las situaciones de adaptación. El estudio fue estadístico-descriptivo no experimental y de corte transversal.

Esta población estaba ubicada en la zona de Guatiguará del Municipio de Piedecuesta. Dentro de los resultados se encontró, de forma general, que las personas víctimas del desplazamiento forzado presentan una vulnerabilidad psicológica que predispone la aparición de trastornos mentales; éste desajuste emocional corresponde a una sintomatología que estimula un malestar clínicamente significativo, que puede repercutir en el funcionamiento personal, familiar, social y laboral.

En este estudio también se encontró que la muestra de investigación posee una importante afectación psicológica; la salud mental de esta muestra se ve afectada en mayor proporción por el Trastorno por Estrés Postraumático y por el Episodio Depresivo Mayor Actual, el cual puede guardar estrecha relación con la gran prevalencia del riesgo de suicidio.

María Salamanca, Mauricio Serrano Antonino y Dalia Gallardo, establecieron un estudio denominado “Caracterización socioeconómica, psicosocial y económica de la población víctima de desplazamiento forzado en Bucaramanga durante el 2010” en el cual se pretendió un acercamiento profesional que buscara establecer las variables sobre las cuales la Comisión Nacional de reparación y Reconciliación

podría hacer frente en su quehacer con esta población, el estudio se realizó como marco de análisis para esta organización en la construcción de los informes de memoria histórica que entregaba semestral y trimestralmente. Dentro de las variables con mayor valor identificadas están las relacionadas con reparación psicosocial de manera inicial, integración económica a continuación y promover la articulación interinstitucional.

En el marco del trabajo realizado fue importante retomar las bases de este estudio por la pertinencia histórica y social, que puede aportar como antecedente a un análisis de las víctimas con perspectiva de género, específicamente las mujeres víctimas del desplazamiento forzado. Las variables analizadas por la CNRR se entrelazan con la situación de la población estudiada y le dan validez a los resultados.

2.5 HORIZONTE NORMATIVO

2.5.1 A nivel Internacional: Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

El Derecho Internacional Humanitario es un conjunto de reglas que trata de limitar los efectos de los conflictos armados. Protege a las personas que no participan o ya no participan en las hostilidades y limita los medios y métodos de guerra. El derecho internacional humanitario ("DIH") también se denomina "derecho de la guerra" y "Derecho de los Conflictos Armados".

El Derecho Internacional Humanitario es parte del Derecho Internacional que rige las relaciones entre los Estados y que consiste en acuerdos entre Estados - generalmente designados por los tratados o convenciones-, así como los principios y costumbres generales que los Estados aceptan como obligaciones legales.

Los orígenes del derecho internacional humanitario se pueden encontrar en los códigos y normas de las religiones y culturas de todo el mundo. El desarrollo moderno de la ley comenzó en la década de 1860, desde entonces, los Estados acordaron una serie de normas prácticas sobre la base de la dura experiencia de la guerra moderna, lo que refleja un delicado equilibrio entre las preocupaciones humanitarias y las necesidades militares de los Estados. Con el crecimiento de la comunidad internacional, también ha aumentado el número de estados de todo el mundo que han contribuido al desarrollo del derecho internacional humanitario, que hoy en día se puede considerar como un sistema verdaderamente universal de la ley.

Una parte considerable del Derecho Internacional Humanitario se encuentra en los cuatro Convenios de Ginebra de 1949. Casi todos los países del mundo han aceptado los convenios vinculantes, que fueron desarrolladas y completadas por dos acuerdos - los Protocolos adicionales de 1977.

También hay varios acuerdos que prohíben el uso de ciertas armas y tácticas militares, incluyendo las Convenciones de La Haya de 1907, la Convención de Armas Bacteriológicas (Biológicas) 1972 Convención sobre Armas Convencionales de 1980 y la Convención sobre Armas Químicas de 1993. La Convención de La Haya de 1954 protege el patrimonio cultural en tiempos de conflicto armado.

Actualmente, muchas de las normas del derecho internacional humanitario son aceptadas como derecho consuetudinario, es decir, como normas generales que se aplican a todos los estados.

El Derecho Internacional Humanitario protege a las personas que van a participar en el combate, como aquellos que han sido heridos o náufragos que están enfermos o que fueron hechos prisioneros de guerra.

Las personas protegidas no podrán ser atacadas, no deberían infligir malos tratos o tratos degradantes, los heridos y los enfermos serán recogidos y asistidos. Hay reglas específicas que se aplican a las personas que fueron encarceladas o detenidas; dichas normas incluyen la provisión de alimentos, refugio garantías adecuadas, así como legales.

Ciertos objetos y lugares como los hospitales y las ambulancias también están protegidos y no deben ser atacados. El derecho internacional humanitario establece una serie de insignias y signos, fácilmente reconocibles, incluyendo la cruz roja y la media luna roja. Ellos se pueden utilizar para identificar a las personas y los lugares protegidos.

El Derecho Internacional Humanitario sólo se aplica a conflictos armados. No incluye disturbios interiores, tales como actos aislados de violencia, o si un Estado puede regular o no utilizar la fuerza. Esta se rige por una parte importante, pero distinto del derecho internacional, que figura en la Carta de la ONU. La ley sólo se aplica después del comienzo de un conflicto y se aplica de manera uniforme a todas las partes, independientemente de quién inició las hostilidades.

El Derecho Internacional Humanitario establece una distinción entre los conflictos armados internacionales y los conflictos armados internos. Los conflictos armados internacionales son aquellos que están involucrados en al menos dos estados, están sujetas a una amplia gama de estándares incluidos los que figuran en los cuatro Convenios de Ginebra y el Protocolo adicional primera. Sin embargo, al igual que en los conflictos armados internacionales, en un conflicto armado interno, todas las partes deben actuar de conformidad con el derecho internacional humanitario.

Es importante distinguir entre el Derecho Humanitario Internacional y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Aunque algunas de sus normas son idénticas en estas dos ramas del derecho han desarrollado por separado y se incluyen en diversos tratados. En particular, al contrario de lo que ocurre en el derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos se aplica en tiempo de paz y muchas de sus disposiciones pueden ser suspendidas durante un conflicto armado.

El Derecho Internacional de los Derechos Humanos como asunto legal es de reciente construcción, con la mayoría de los temas tratados por la disciplina ha cobrado importancia sólo después de la Segunda Guerra Mundial debido al impacto y conmoción que causó en la comunidad internacional. El Derecho Humanitario es concebido como crucial para la construcción de este tipo de derecho internacional y en él se han basado la Sociedad de Naciones y la Organización Internacional del Trabajo.

- El derecho humanitario ascendió a nivel internacional el concepto de la protección humanitaria en casos de guerra, siendo responsable de la sistematización jurídica de la cuestión del empleo de la violencia en los conflictos armados, la imposición de límites a la fuerza a la libertad y la autonomía de los estados en guerra en relación con sus acciones en medio del conflicto.
- Para los dispositivos originarios de la Liga de las Naciones que tenemos, aunque de una forma genérica para referirse a los derechos humanos, buscando con esto califica la soberanía de los estados nacionales, especialmente en caso de guerra.

- La OIT fue creada después de la Primera Guerra Mundial, en 1919, destinada a regular las condiciones de trabajo a nivel internacional, también resulta de internacionalizar conceptos básicos de los Derechos Humanos, que extrapolan el campo de las relaciones laborales.

Es importante recordar que después de la Segunda Guerra Mundial, en todos los continentes no han dejado de recurrir a los conflictos armados, en respuesta a su conflicto y la violencia que las armas había estado proporcionando; la discusión de una ley humanitaria , que abordó protección humanitaria en caso de guerra, más allá de la cuestión del uso de la violencia en los conflictos armados, entre otros debates similares condujo a una inevitable construcción de un repertorio legal de preocupación humanitaria que tiene alcance internacional. Era necesario, en opinión de los abogados, imponer límites a la libertad y la autonomía de los estados en conflicto en la obtención de nuevos avances en el campo de los derechos humanos en todo el mundo.

Sin embargo, al parecer en la guerra no hay suficientes atrocidades y es por ello que las partes, superando las diferencias se encuentran al final del conflicto mundial, para consolidar el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Su importancia en la agenda internacional viene con el advenimiento de la Carta de las Naciones Unidas en 1945 y la promulgación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, que es en realidad la consolidación de la importancia del tema en la comunidad jurídica internacional.

Por lo tanto, después del impacto de la guerra, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos visiblemente avanzaba, con respecto a la pertinencia, presente en los estudios de los juristas de renombre y comenzando a tener un *corpus juris* respetuoso, integrado principalmente por:

Carta de las Naciones Unidas (o la Carta de las Naciones Unidas o Carta de San Francisco); Declaración Universal de los Derechos Humanos; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, además de varios convenios (tratados) internacional

2.5.2 A nivel nacional: la Constitución Política de Colombia

La protección integral de los Derechos Humanos en Colombia está dirigida por la Constitución Nacional de 1991, específicamente, la Constitución Política de Colombia: en su Artículo 214, establece la obligación del Estado colombiano en momentos de guerra exterior o estado de conmoción interior, además dispone: “en

todo caso se respetarán las reglas de derecho Internacional Humanitario”⁵⁶, lo que refleja la obligación del Estado colombiano en materia humanitaria relacionada con conflicto armado esté o no bajo el estado de excepción.

Desde la perspectiva de las víctimas, desde el mismo diseño constitucional, Colombia busca tutelar de manera amplia los derechos de las víctimas. Es así que los numerales 1°, 6° y 7° del artículo 250 de la Carta Política⁵⁷, advierten la necesidad de brindar protección y asistencia a las víctimas, así como garantizar sus derechos al restablecimiento del derecho y reparación integral, por intermedio de la Fiscalía General de la Nación.

De igual manera, el artículo 2° de la Carta, determina como fines esenciales del Estado, entre otros, el de garantizar la efectividad de los derechos, añadiendo que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todos los residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades. También, conforme a la jurisprudencia constitucional⁵⁸, el amplio catálogo de derechos judiciales compilados en la Constitución, deben entenderse aplicables a la víctima.

Entonces el acceso a la justicia (Art.229); la igualdad ante los tribunales (Art.13); la defensa en el proceso (Art.29); la imparcialidad e independencia de los tribunales⁵⁹; y la efectividad de los derechos (Arts. 2° y 228); son predicables tanto del acusado como de la víctima Desde luego, no puede pasarse por alto, conforme la vigencia interna de los tratados sobre derechos humanos suscritos por Colombia, que tienen rango constitucional en virtud del llamado Bloque de Constitucionalidad, perentoriamente establecido en el artículo 93 de la Carta, cómo esas normas internacionales que aparejan un plus de protección para la víctima, deben entenderse incorporadas a nuestra legislación y, obviamente, exigibles a cualquier autoridad pública.

A partir de la Ley 742 de 2002⁶⁰, Colombia adopta el Estatuto de la Corte Penal Internacional como institución permanente con personalidad jurídica de carácter

⁵⁶ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Legis Editores, 1993, p. 67

⁵⁷ *Ibid.*, p. 23.

⁵⁸ CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Sentencia SU-1184 de 2001. Colombia. P. 15.

⁵⁹ *Óp. cit.* p.37.

⁶⁰ CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 472 de 2002: Por medio de la cual se aprueba el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, hecho en Roma, el día diecisiete (17) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998). (en línea) (Fecha de consulta: 14 de octubre de 2013) Disponible en: [http:// www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=5964](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=5964)

internacional y vinculada a la Naciones Unidas; tiene como propósito el de juzgar a las personas responsables de las violaciones al DIH tales como el genocidio, los crímenes de lesa humanidad, guerra y agresión.

En la Ley 975 de 2005⁶¹ (justicia transicional con los grupos armados ilegales que se han desmovilizado). El artículo 5° de la Ley 975 de 2005, define el concepto de víctima, del siguiente tenor:

Para los efectos de la presente ley se entiende por víctima la persona que individual o colectivamente haya sufridos daños directos tales como lesiones transitorias o permanentes que ocasionen algún tipo de discapacidad física psíquica y/o sensorial (visual y/o auditiva), sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo de sus derechos fundamentales. Los daños deberán ser consecuencia de acciones que hayan transgredido la legislación penal, realizadas por grupos armados organizados al margen de la ley. También se tendrá por víctima al cónyuge, compañero o compañera permanente y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida⁶².

Para esta ley la condición de víctima se adquiere con independencia de que se identifique, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y sin consideración a la relación familiar existente entre el autor y la víctima.

Igualmente, se consideran como víctimas a los miembros de la fuerza pública que hayan recibido lesiones transitorias o permanentes que ocasionen algún tipo de discapacidad física, síquica y/o sensorial (visual o auditiva), o menoscabo de sus derechos fundamentales, como consecuencia de las acciones de algún integrante o miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley.

Por ello, se tendrán como víctimas al cónyuge, compañero o compañera permanente y familiares en primer grado de consanguinidad, de los miembros de la fuerza pública que hayan perdido la vida en desarrollo de actos del servicio, en relación con el mismo o fuera de él, como consecuencia de los actos ejecutados por algún integrante o miembros de los grupos organizados al margen de la ley

⁶¹ *Ibíd.*, p. 34.

⁶² Este inciso fue declarado exequible en la sentencia C-370 de 2006, "En el entendido que la presunción allí establecida no excluye como víctima a otros familiares que hubieren sufrido un daño como consecuencia de cualquier otra conducta violatoria de la ley penal cometida por miembros de grupos armados al margen de la ley.

Mediante esta ley el Estado colombiano se compromete a garantizar el cumplimiento de los pactos de guerra y disminuir al máximo los sacrificios de la población civil en los conflictos internos, Pues Colombia es un país en cuyos principios constitucionales se busca “*asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad*”⁶³

El tipo de justicia transicional contenido en la Ley 975 de 2005, representa un específico escenario de gravedad de lo ejecutado y, consecuentemente, del daño producido a las víctimas, al punto que esas conductas ilícitas se enmarcan a título de infracciones del Derecho Internacional Humanitario, o como delitos de Lesa Humanidad.

Finalmente, en la Ley 1448 de 2011⁶⁴ se establecen los cánones que en derecho, permiten la atención integral a las víctimas de los conflictos armados. Esta Ley resulta importante para todas las personas, organizaciones sociales y civiles para lograr el reconocimiento de los derechos de las víctimas y su futura e inmediata reconstrucción del derecho a la verdad a la justicia y a la reparación. Esta Ley representa un gran avance para el reconocimiento, por parte del Estado colombiano, de las graves violaciones realizadas a los derechos humanos en los últimos 40 años que no habían encontrado eco en las instituciones estatales.

La Ley asimismo, establece que las víctimas tienen derecho a medidas de asistencia y atención, entre ellas, ayuda humanitaria, asistencia en salud (Decreto 4800 de 2011, Art. 87 - 90) y educación (Decreto 4800 de 2011, Art. 91 - 96)⁶⁵ y asistencia funeraria (Decreto 4800 de 2011, Art. 97 - 101)⁶⁶. Asimismo a conseguir medidas de estabilización socioeconómica (Decreto 4800 de 2011, Art.102), entre las que se haya medidas de empleo urbano y rural (Decreto 4800 de 2011, Art. 66-70), así como retornos y reubicaciones para las víctimas de desplazamiento forzado (Decreto 4800 de 2011, Art. 71 - 78)⁶⁷ y finalmente a recibir medidas de reparación integral, entre ellas, restitución de tierras, restitución de vivienda, flexibilización de pasivos, acceso a créditos, indemnización por vía administrativa,

⁶³ Óp. cit., p. 12.

⁶⁴ CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1448 de 2011. Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Diario oficial No. 41478. Bogotá. D.C., 2012. p. 18.

⁶⁵ DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Consejo Nacional de Política Económica y Social. Lineamientos, Plan de Ejecución de Metas, Presupuesto y Mecanismo de Seguimiento para el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas. Bogotá D.C., 2012. P. 31.

⁶⁶ *Ibíd.*, p. 34.

⁶⁷ DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Óp. cit., p. 23.

medidas de rehabilitación, medidas de satisfacción, medidas de prevención y protección y garantías de no repetición.

Las acciones en política social dirigidas a la población de víctimas claramente enmarcado en la normativa vigente aplicable para la política de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto, así como aquellos componentes de política para población víctima del desplazamiento forzado vigentes, en virtud del artículo 60 de la Ley 1448 de 2011⁶⁸.

En consecuencia, deberá también el proyecto relacionarse directamente con las disposiciones contenidas en el Decreto 1725 de 2012, a través del cual se adopta el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, compuesto por el conjunto de políticas, lineamientos, normas, procesos, planes, instituciones e instancias contenidas en los decretos 4800, 4829 de 2011, 0790 de 2012, y las normas que los modifiquen, adicionen o deroguen, así como en los documentos CONPES 3712 de 2011 y 3726 de 2012.

De conformidad con el inciso 2 del artículo 175 de la Ley 1448 de 2011, el presupuesto de que tratan los documentos CONPES señalados tiene carácter indicativo. En tal sentido, los proyectos deberán reflejar en cada vigencia fiscal el monto de los recursos que se destinarán al cumplimiento de las medidas contenidas en el plan, el cual será incorporado en el Proyecto de Ley Anual de Presupuesto.

De otra parte, deben considerarse la Ley 1450 de 2011 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, y el capítulo IV de las Bases del PND 2010-2014, en donde se establecen lineamientos de política pública dirigidos a la PVDFV, los cuales hacen referencia a las acciones del Gobierno nacional durante el cuatrienio para al goce efectivo de derechos de ese grupo poblacional, haciendo especial énfasis en los que contribuyen al restablecimiento social y económico.

Finalmente, deberán ser tenidas en cuenta, especialmente frente a los proyectos dirigidos a la población víctima de desplazamiento forzado, los diferentes pronunciamientos de la Corte Constitucional, a partir de la Sentencia T-

⁶⁸ *Ibíd.*, p. 73-74.

025 de 2004 y sus autos de seguimiento, los cuales en la actualidad, contienen mandatos vigentes para las distintas entidades del Gobierno nacional y del Estado en general; principalmente frente a las órdenes contenidas en los siguientes Autos de seguimiento relacionados en la tabla 1.

Cuadro 1. Autos de seguimiento a la sentencia T-025 de 2004.

Auto	Tema
Auto 092 de 2008	Protección de los derechos fundamentales de las mujeres víctimas del desplazamiento forzado por causa del conflicto armado.
Auto 251 de 2008	Protección de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes desplazados por el conflicto armado.
Auto 004 de 2009	Protección de los derechos fundamentales de las personas y los pueblos indígenas desplazados por el conflicto armado o en riesgo de desplazamiento forzado.
Auto 005 de 2009	Protección de los derechos fundamentales de la población afrodescendiente víctima del desplazamiento forzado.
Auto 006 de 2009	Protección de las personas desplazadas, con discapacidad.
Auto 008 de 2009	Persistencia del estado de cosas inconstitucional declarado mediante Sentencia T-025 de 2004.
Auto 383 de 2010	Coordinación de la Política Pública de Atención a la Población Desplazada de las entidades territoriales y nacionales en el marco de la Sentencia T-025 de 2004 y sus autos de cumplimiento.
Auto 219 de 2011	Seguimiento a las acciones adelantadas por el Gobierno nacional para la superación del estado de cosas inconstitucional, declarado mediante Sentencia T-025 de 2004.

Fuente: Guía para el uso del clasificador de política transversal Población Víctima del Conflicto Armado Interno (PVCAI) y las etiquetas APV y APD. Grupo de Proyectos Especiales Dirección de inversiones y Finanzas Públicas. 2013.

Auto No. 116 de 2008 Indicadores de Goce Efectivo de Derechos

Propuesta de indicadores de resultado de goce efectivo de derechos de la población que ha sufrido desplazamiento forzoso para superar los vacíos y las falencias en la batería de indicadores adoptada mediante Autos 109 y 233 de 2007. Indicadores de Resultado⁶⁹:

- Identidad
- Derecho a la vida – Preservar la vida
- Derecho a la libertad
- Derecho a la vivienda
- Derecho a la integridad personal
- Derecho a la alimentación

⁶⁹ CORTE CONSTITUCIONAL. AUTO N 116 de 2008. p. 96 (En Línea) (Fecha de Consulta: 26 de Agosto de 2014) Disponible en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/6679>

- Prevención del desplazamiento
- Retorno
- Subsistencia mínima
- Reunificación familiar
- Seguridad personal
- Participación
- Salud

Indicadores relativos a los derechos como víctimas:

- Derecho a la restitución
- Derecho a la indemnización
- Derecho a la rehabilitación
- Derecho a medidas de satisfacción
- Derecho a garantías de no repetición
- Derecho a la igualdad y la no discriminación

3. CONTEXTO INSTITUCIONAL DEL ESTUDIO: COMISIÓN NACIONAL DE REPARACIÓN Y RECONCILIACIÓN - CNRR

La Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación - CNRR - fue creada en el marco de la Ley de Justicia y Paz, cuyo objetivo fue el de facilitar los procesos de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados al margen de la ley, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación.

En ese contexto, la CNRR se encargó de recomendar al Gobierno la implementación de un programa institucional de reparación colectiva que permitiera recuperar la institucionalidad del Estado Social de Derecho, restablecer y promover los derechos de los ciudadanos afectados por hechos de violencia, y a reconocer y dignificar a las víctimas.

Todas las víctimas de los grupos armados ilegales, tanto de la guerrilla como de las autodefensas, serán objeto de atención de la CNRR.

La CNRR fue integrada por un delegado del Vicepresidente de la República (quien la presidía); cinco representantes de la sociedad civil; dos representantes de las organizaciones de víctimas, el Procurador General de la Nación o su delegado; un delegado del Ministro del Interior y de Justicia o su delegado; el Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado; el Defensor del Pueblo; y el director de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, quien ejercía las funciones de Secretaría Técnica.

Como cabeza de la comisión, el Vicepresidente lidera a nivel nacional la representación del Gobierno Nacional ante las víctimas para acercarlas a las políticas de reparación y reconciliación.

3.1 MISIÓN

Contribuir a garantizar a las víctimas, sin ningún tipo de distinción, con enfoque diferencial de género, edad y etnia, su acceso a la verdad, la justicia, reparación integral y las garantías de no repetición, a través de la incidencia en políticas públicas, en un contexto de justicia transicional, para promover convivencia pacífica y la reconciliación.

Figura 7. Áreas de Trabajo de la CNRR



Fuente: VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, 2013. (En Línea) (Fecha de consulta: 20 de agosto de 2013) Disponible en: <http://www.vicepresidencia.gov.co/Es/iniciativas/Paginas/CNRR.aspx>

3.2 OBJETIVOS DE LA CNRR

Dentro del objetivo principal de la CNRR se encuentra el “Propender por la reparación integral de las víctimas y la reconciliación nacional”, del cual derivan los siguientes objetivos secundarios:

- Incluir en la agenda pública regional, nacional e internacional los derechos de las víctimas.
- Abogar por el éxito de la justicia transicional (verdad, justicia, reparación, reconciliación y garantías de no repetición).
- Recomendar políticas públicas y reformas institucionales dirigidas a garantizar los derechos de las víctimas, la no repetición de actos de violencia y la reintegración exitosa de los excombatientes a la vida civil.
- Diseñar una propuesta de pedagogía social y política que contribuya a la transformación cultural de la sociedad colombiana en pro de la paz y la reconciliación.

3.3 FUNCIONES DE LA CNRR

De acuerdo a la Ley 975 de 2005 "Justicia y Paz, las funciones la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR) debe cumplir son las siguientes:

- Recomendar al Gobierno la implementación de un programa institucional de reparación colectiva que comprenda acciones directamente orientadas a recuperar la institucionalidad propia del Estado Social de Derecho particularmente en las zonas más afectadas por la violencia.

- Garantizar a las víctimas su participación en procesos de esclarecimiento judicial y la realización de sus derechos.
- Hacer seguimiento y verificación a los procesos de reincorporación y a la labor de las autoridades locales a fin de garantizar la desmovilización plena de los miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, y el cabal funcionamiento de las instituciones en esos territorios.
- Hacer seguimiento y evaluación periódica de la reparación de que trata la presente ley y señalar recomendaciones para su adecuada ejecución.
- Recomendar los criterios para las reparaciones con cargo al Fondo de Reparación a las Víctimas.
- Coordinar la actividad de las Comisiones Regionales para la Restitución de Bienes.
- Adelantar acciones nacionales de reconciliación que busquen impedir la reaparición de nuevos hechos de violencia que perturben la paz nacional.

3.4 ANTECEDENTES DE LA CNRR

La Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR) es una comisión mixta integrada por representantes del gobierno, de la sociedad civil, organizaciones de víctimas y entes de control por parte del Estado, es de carácter pluralista, ya que busca un equilibrio entre lo regional, político y de género; es decir trabaja con mujeres, niñas, niños, jóvenes, personas de la tercera edad, indígenas y afro colombianos.

Igualmente apoya y asesora las sedes regionales para que estas desarrollen de manera adecuada los programas de asistencia, legal, psicológica y social que se les brinda a las víctimas afectadas por el conflicto armado. Fue creada mediante la Ley 975 de 2005 denominada Ley de Justicia y Paz, encaminada a “facilitar los procesos de paz y reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación integral y la no repetición de los actos de violencia.

La CNRR trabaja de forma individual como colectiva mediante un equipo interdisciplinario que contribuye con la reconstrucción y fortalecimiento de los proyectos de vida de las víctimas, desde el proceso de esclarecimiento judicial y la plena realización de sus derechos; por esta razón, impulsa la asistencia integral con el fin de reivindicar los Derechos Humanos que le han sido vulnerados, trabaja en el proceso de recuperación psicosocial y en atención a las

necesidades básicas. De igual manera, se “encarga de recomendar al Gobierno la implementación de un programa institucional de reparación que permita recuperar la institucionalidad del Estado Social de Derecho, restablecer promover los derechos de los ciudadanos afectados por hechos de violencia, y reconocer y dignificar a las víctimas”⁷⁰.

La CNRR a nivel departamental cuenta con la sede Regional Nororiente encargada de trabajar con la RNVCA⁷¹ desde una estrategia de organización basada en el concepto de reconciliación, donde se trabaja con competencias que contribuyen en la organización y fortalecimiento de la red⁷². Dichas competencias son:

- La Estrategia Pedagógica que consiste en la metodología de talleres para la construcción colectiva de conocimientos mediante herramientas formativas como seminarios, encuentros, reflexión individual y colectiva, dinámicas de conocimiento e integración grupal, trabajos en grupo, plenarias entre otras.
- La Estrategia de Atención Psicosocial que consiste en la recuperación emocional individual y colectiva y la construcción de capacidades resilientes para asumir nuevos roles y afrontar en mejores condiciones la realización de sus derechos.
- Asesoría Jurídica que permite la orientación para la participación en las versiones libres, en los trámites institucionales y la activación de los mecanismos de protección, de igual manera trabaja en el seguimiento a los procesos judiciales adelantados con la Ley de Justicia y Paz.
- La Estrategia de Incidencia Política que consiste en que las víctimas desarrollen capacidades para el dialogo con autoridades locales, departamentales y nacionales para poder incidir en la toma de decisiones en temas que les competen.
- La Estrategia de Comunicación que busca dar a conocer la situación de las víctimas del conflicto sus avances, metas y proyecciones.

⁷⁰ VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. Por los Caminos de la Reconciliación. Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación Ed. No.1, 2008. P. 1. (En Línea) (Fecha de consulta: 20 de agosto de 2013) Disponible en: <http://www.vicepresidencia.gov.co/Es/iniciativas/Paginas/CNRR.aspx>

⁷¹ VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación. Boletín CNRR. Proyecciones 2008. Edición No.3, 2008. p 27. (En Línea) (Fecha de consulta: 20 de agosto de 2013) Disponible en: <http://www.vicepresidencia.gov.co/Es/iniciativas/Paginas/CNRR.aspx>

⁷² ARENAS, Claudia Marcela. Perfil histórico de las víctimas de las AUC en el nororiente Colombiano 1990 – 2006. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, 2009. p 21.

3.5 SEDE NORORIENTE CNRR

El 12 de abril de 2007 se inauguró en la ciudad de Bucaramanga (Santander) la Sede Regional Nororiental de la CNRR: “Desde entonces ha realizado un importante trabajo en el proceso de garantizar los derechos de las víctimas de los grupos armados organizados al margen de la ley, a la verdad, la justicia y la reparación en los departamentos de Santander, Norte de Santander, Arauca y las subregiones del Magdalena Medio, sur de Cesar y sur de Bolívar”⁷³.

La reunión de inauguración de la Sede Regional Nororiental de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación se dio en la Gobernación de Santander. Las instalaciones de dicha Sede fueron ubicadas en la Carrera 25 No. 34 – 73, piso 4, de la ciudad de Bucaramanga (Santander). Allí figura como la cuarta sede regional de la CNRR en el país después de Bogotá, Medellín y Sincelejo, con la cual al igual que con las demás sedes se pretende descentralizar las tareas de la CNRR. Sobre la nueva Sede la Gobernación de Santander expresó: “Uno de los retos más importantes que tiene la Comisión es el compromiso de no permitir que se pierda la memoria histórica de las víctimas del conflicto e instó a la sociedad civil a no escatimar en esfuerzos para ayudar a las víctimas en su proceso de reconstruir sus tragedias para que no queden impunes”⁷⁴.

La Vicepresidencia de la República esperaba que la nueva sede sirviera para que las víctimas pudiesen tener mayor facilidad de acceso a la justicia restaurativa que ofrece la Ley de Justicia y Paz. Sin embargo, las víctimas que se encuentren en lugares muy alejados o que por diferentes motivos no puedan acercarse a la Sede Regional Nororiental de la CNRR, podrán acudir a las personerías, procuradurías, defensorías, Acción Social o Fiscalía; instituciones que trabajan con la Ley de Justicia y Paz. Dichas entidades deberán velar porque las personas que allí acudan se anexasen a las planillas de víctimas y posteriormente puedan iniciar el debido proceso que les corresponde. “Además debemos conformar un equipo interdisciplinario integrado por 7 personas, ya hay 5, nos faltan 2 funcionarios: un historiador y un psicólogo”⁷⁵.

En lo que respecta a la Sede Regional Nororiental de la CNRR, ésta se propuso durante los primeros seis meses consolidar su posicionamiento, realizar encuentros con las víctimas y dar a conocer el mandato de la CNRR. Así pues,

⁷³ Óp. cit. p 1.

⁷⁴ EL FRENTE. Se inauguró sede regional de la CNRR: puente entre víctimas y victimarios para caminar hacia la reconciliación. Bucaramanga, 2007. P. 2C.

⁷⁵ Óp. cit. p 1.

una de las primeras labores a realizar por la nueva sede consistió en buscar apoyo académico para hacer de su trabajo una tarea ágil y eficiente. En procura de lograr éste objetivo la coordinación de la Sede Regional Nororiente de la CNRR expresó que se necesitarían psicólogos, abogados y trabajadores sociales, entre otros.

3.6 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL CNRR

La CNRR es presidida por el vicepresidente de la República, quien encabeza la comitiva cuando se realizan las plenarios donde se toman las decisiones más importantes. No obstante, existe un presidente formal de la CNRR, Eduardo Pizarro León Gómez, quien le rinde cuentas al vicepresidente de la República. Asimismo, existen 13 comisionados, entre los cuales se encuentran un designado del vicepresidente, los ministros de hacienda y del interior, la Defensoría del pueblo, la Procuraduría General de la nación, dos activistas de gran trayectoria que velan por los derechos humanos, y seis miembros representantes de la sociedad civil.

A lo largo de sus carreras profesionales, los seis comisionados que representan a la Sociedad Civil, han y siguen ejerciendo acciones sociales que le conciernen a distintos sectores de la población. Es precisamente esta labor, realizada en sus respectivas organizaciones, y su conocimiento personal, lo que le brinda a la CNRR distintos puntos de vista para formar posiciones críticas. Debido a que la Sociedad Civil es el punto central de análisis de la investigación, se presentan a sus Comisionados y a las organizaciones que representan.

3.7 ÁREA ESPECÍFICA DEL PROCESO DE ACTUACIÓN PROFESIONAL

Este proceso académico de investigación se centró en el área de reparación y atención a las víctimas. De este modo, el rol de Trabajo Social consistió en establecer acercamientos con las diversas víctimas en sus contextos particulares y familiares, con el fin de iniciar el proceso de acceso a la verdad, justicia y reparación integral. Este proceso inicia con la presentación de una propuesta de actuación profesional por parte del Trabajador Social y a continuación se ejecuta; sin embargo, la actualización de información es de gran importancia, de modo que debe plantearse el proceso como una investigación orientada en diseños descriptivos.

La Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, se creó con fines específicos y transitorios; en este sentido para un momento coyuntural por el que atravesaba el país, es de reconocer que su existencia contribuyó a profundizar en

el estudio de impacto de los grupos armados ilegales; revisar el estado de los programas de reincorporación; estudiar el fenómeno de la reincidencia de personas desmovilizadas en las acciones delictivas y especificar las circunstancias de violencia que afectan a esta población.

Con estas acciones se aportó al análisis y definición de políticas, instrumentos legales, programas institucionales, recursos y acciones gubernamentales orientadas a la reincorporación, de forma que se caracterizaran tanto los avances como las circunstancias de complejidad, relatividad o parcialidad de los procesos, limitaciones y problemáticas por enfrentar.

Aunque ya no exista, sus memorias históricas se retoman, en particular, en este proceso que busca analizar el proceso de vulnerabilidad en derechos por parte de treinta (30) familias ubicadas en la Comuna 1 de Bucaramanga, con el fin de poder establecer procesos de restablecimiento de derechos con base en los resultados del estudio, teniendo en cuenta su caracterización a través del proceso de interacción, recolección de la información y análisis de la misma.

4. DISEÑO METODOLÓGICO DEL ESTUDIO

4.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

“Desde que el problema del desplazamiento se convirtió en prioridad para la Nación los gobernantes locales han establecido pautas para reestablecer los derechos a quienes se ven afectados por esta circunstancia”⁷⁶.

La escasez de recursos que poseen las instituciones en materia social para atender la totalidad de las necesidades de la población desplazada ubicada en zonas alternas a las ciudades, sumada a *“la falta de cohesión en el accionar de todas las instituciones destinadas por el Estado colombiano para dar solución a dichas necesidades”⁷⁷*, y a los incidentes recientes de fallos de tutelas de las Altas Cortes⁷⁸ del país que buscan darle relevancia al flagelo del desplazamiento forzado –calificándolo incluso como un —“Estado de cosas inconstitucionales”⁷⁹ –y buscarle pronta solución para mejorar las condiciones de vida de esta población y evitar sanciones pecuniarias y morales de aliados internacionales, han hecho que la administración actual se ocupe de facilitar los espacios y recursos en procura de resolver esta situación que está afectando a un número significativo de ciudadanos del Municipio de Bucaramanga.

Es por esta razón, que se pretende proporcionar una herramienta a la CNRR, sede Nororiental, para contribuir al entendimiento de la realidad de un grupo poblacional específico, que vive en situación de víctima de desplazamiento forzado, de modo, que a partir de las referencias brindadas por la Ley 1148 de 2011, se puedan establecer procesos de mayor efectividad y resonancia en el municipio, de allí el enfoque de vulnerabilidad

⁷⁶ LOZANO, Fabio. Validez y retos del conocimiento sobre el desplazamiento en Desplazamiento forzado interno en Colombia: conflicto, paz y desarrollo. ACNUR. CODHES. Bogotá: CO, Kimpres, 2001. p. 152.

⁷⁷ HAUGAARD, Lisa. El Plan Colombia en los Estados Unidos en Desplazamiento forzado interno en Colombia: conflicto, paz y desarrollo. ACNUR. CODHES. Bogotá: CO, Kimpres, 2001. p. 319.

⁷⁸ SUÁREZ MORALES, Harvey Danilo. ¿Es el desplazamiento forzado un discurso minoritario?: reflexiones acerca del seminario: Desplazamiento interno en Colombia, conflicto, paz y desarrollo en Desplazamiento forzado interno en Colombia: conflicto, paz y desarrollo. ACNUR. CODHES. Bogotá; CO, Kimpres, 2001. p. 7-13.

⁷⁹ KURTENBACH, Sabine. Análisis del Conflicto en Colombia. Bogotá: Gente Nueva, 2005. p. 23.

4.2 JUSTIFICACIÓN

El desplazamiento forzado es una realidad que está marcando cada vez más la sociedad colombiana, y se constituye en una de las más graves violaciones a los derechos humanos, no sólo por la magnitud del problema, sino por que envuelve múltiples violaciones de los derechos fundamentales, de manera continua y acumulativa. Previa a esta situación de desplazamiento, “muchas personas y comunidades son objeto de persecuciones, asesinatos, masacres, torturas y amenazas de muerte”⁸⁰.

Se considera que algunos de los principales efectos del desplazamiento son: resquebrajamiento del tejido social⁸¹ y la unión familiar⁸², incremento de la miseria social y pérdida de la calidad de vida, con severas repercusiones económicas como son: “el desempleo, la disminución de la producción agraria y aumento de la carga fiscal, aumento del vandalismo y los cinturones de miseria en las ciudades receptoras de la población desplazada”⁸³, además de, pérdida de la credibilidad del Estado en la salvaguarda del orden público, deterioro de su imagen internacional a partir de la violación del derecho internacional humanitario y los derechos humanos, despoblamiento de la zona rural, fraccionamiento de facto del territorio nacional, incremento del poder de los actores armados y finalmente afecta el desarrollo de las ciudades influenciadas por el flujo demográfico no planificado que incide en la efectividad de la planeación y el ordenamiento territorial.

Asimismo, las familias, cuando sufren de los diversos hechos violentos (secuestro, desplazamiento forzado, asesinatos, entre otros) hacen que estas experimenten una serie de cambios estructurales que generan mayores vulnerabilidades, más cuando la atención estatal es débil⁸⁴

⁸⁰ IBÁÑEZ, Ana María y MOYA, Andrés. La Población desplazada en Colombia: Examen de sus condiciones socioeconómicas y análisis de las políticas actuales. Informe Final. Misión para el diseño de una estrategia para la reducción de la pobreza y desigualdad. DNP. Bogotá, Colombia. 2005. P. 76.

⁸¹ BELLO, Martha Nubia. Identidad, dignidad y desplazamiento forzado. Una lectura psicosocial en Desplazamiento forzado interno en Colombia: conflicto, paz y desarrollo. ACNUR. CODHES. Bogotá; CO, Kimpres, 2001. p. 299-319.

⁸² ACNUR. CODHES. Desplazamiento forzado interno en Colombia: conflicto, paz y desarrollo. Bogotá: Kimpres, 2001. p. 33.

⁸³ ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS - ACNUR. La situación de los refugiados en el mundo. Cincuenta años de acción humanitaria. Barcelona: Icaria, 2000. P. 223.

⁸⁴ PALACIO VALENCIA, María Cristina. El conflicto Armado y el Desplazamiento Forzado en Caldas: Crisis de la Institucionalidad familiar. Universidad de Caldas. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. CEDAT, 2004. p.123.

Dadas las dinámicas asociadas al fenómeno del desplazamiento y su magnitud en el país⁸⁵, hace que la cuantificación de personas desplazadas sea difícil y se logre de una manera aproximada y probablemente los resultados que se obtengan, no señalarán de manera exacta la dimensión real del desplazamiento en el país.

El temor a la retaliación o a la estigmatización social y las características del desplazamiento individual y familiar, impiden su registro. Parodiando a los criminalistas, puede hablarse de un desplazamiento real y un desplazamiento aparente, merced a la clandestinidad de muchos desplazamientos. Es por esta razón que este estudio utilizará el enfoque de las víctimas de desplazamiento según reza la ley 1148 con el fin de establecer mecanismo efectivos de reparación.

4.3 OBJETIVOS

4.3.1 Objetivo General

Caracterizar el estado de vulneración de los Derechos Sociales Económicos y Culturales (DESC) en 30 familias víctimas de desplazamiento forzado ubicadas en la comuna 1 del Municipio de Bucaramanga, en el marco de la ley 1148 de 2011.

4.3.2 Objetivos Específicos

- Identificar las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica y cultural de la población ubicada en la comuna uno de Bucaramanga.
- Avanzar sustantivamente en el análisis y reconocimiento de la realidad de las víctimas de violaciones de derechos humanos en la zona.
- Presentar recomendaciones de medidas concretas a establecer por la comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, en pro del reconocimiento y reparación efectiva de las víctimas.

4.4 METODOLOGÍA

Se propone la metodología descriptiva, que se apoya en los métodos cuantitativos y posterior análisis de la información desde diferentes dimensiones (social, cultural, económica, entre otras). Este enfoque permitirá tener una visión holística de la realidad estudiada, en torno a la situación de las mujeres víctimas del conflicto en la ciudad de Bucaramanga.

⁸⁵ VARGAS VELÁSQUEZ, Alejo. Evolución de la guerra y la paz en Colombia al inicio del siglo en Desplazamiento forzado interno en Colombia: conflicto, paz y desarrollo. ACNUR. CODHES. Bogotá: CO, Kimpres, 2001. P. 231.

Es importante tener en cuenta que para presentar este diseño metodológico se hace relevante mencionar que el escenario de estudio planteado, se centra en una institución de carácter público responsable de la atención de la población víctima de conflicto armado como lo es la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (Sede Nororiental).

4.4.1 Enfoque de Estudio

El estudio realizado estuvo orientado en el desarrollo de un proceso de caracterización socioeconómica y cultural de la población en situación de desplazamiento y enmarcadas en el plano de víctimas de conflicto armado, según la Ley 1148 de 2011.

De igual forma, tiene una perspectiva diferencial de género entendida ésta como una metodología de análisis que sirve “para visualizar y reconocer la existencia de relaciones de jerarquía y desigualdad entre hombres y mujeres expresadas en opresión, injusticia, subordinación, discriminación mayoritariamente hacia las mujeres. Sirve para observar y entender el impacto diferenciado de programas, proyectos, políticas y normas jurídicas sobre los hombres y las mujeres”⁸⁶.

Al respecto, es claro que el conflicto involucra a hombre, mujeres y niños indistintamente pero todos lo asumen desde diferentes cargas y roles, donde la condición de víctimas incluye el desplazamiento posterior y la vulneración de sus derechos.

Asimismo, el análisis en perspectiva de género se caracteriza por ser inclusivo al contener otras variables tales como: clase, etnia, edad, procedencia rural/urbana, credo religioso, preferencia sexual, entre otras, para evitar hacer generalizaciones que obvian las especificidades del contexto donde se producen las relaciones de género”⁸⁷. Atendiendo a este criterio, el grupo poblacional objeto está conformado por las mujeres víctimas del conflicto ubicadas en la comuna 1 del Municipio de Bucaramanga.

Estas características, estuvieron condicionadas por las dificultades de acceso a la población y por las condiciones de riesgo e inseguridad que caracterizan el contexto.

⁸⁶ CORPORACIÓN SISMA MUJER. Reparación para las mujeres víctimas de violencia en el conflicto armado, Bogotá: Corcas Ltda., 2010. p. 61.

⁸⁷ *Ibíd.*, p. 62.

4.4.2 Antecedentes del estudio

Aunque la esencia del desplazamiento como concepto es única, su manifestación como problemática resulta compleja. En primer lugar debido a que la diversificación regional del país, las cosmovisiones socioculturales, las condiciones económicas iniciales y situación política de esta población, varía de forma crucial frente al impacto recibido, conllevándola precipitadamente, a la búsqueda de refugio en “otro” lugar; en parte, desconocido y estigmatizante.

En segundo lugar las condiciones que dieron lugar al desplazamiento: extorsiones. Asesinatos de algunos o todos los miembros del hogar, el abandono de los recursos adquiridos por prácticas tradicionales como la agricultura, y la crianza de animales mayores y menores y las amenazas cumplidas o no dentro el seno familiar, afectan de alguna forma las vidas personales, las dinámicas familiares, la situación económica (particular-general), y el posible escenario comunitario (salida-llegada).

Finalmente, los actores que determinan el fenómeno de desplazamiento *in situ*, como los conocidos grupos paramilitares, las guerrillas, los grupos de delincuencia común y las fuerzas armadas, generan diferencias sustanciales en los impactos realizadas contra la población civil cuando es desplazada (extorsión, asesinatos, secuestros, entre otros), que pueden clasificarse en sus expresiones psicosociales, laborales, económicas, vivenciales y familiares.

4.4.3 Participantes del proceso

Las participantes del proceso, mujeres víctimas del conflicto de la comuna uno del Municipio de Bucaramanga, fueron ubicadas por medio de las orientaciones brindadas por el equipo psicosocial de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, es una muestra piloto para el desarrollo de futuros procesos, esta población tiene como características las siguientes: Población de género femenino, víctima de desplazamiento forzoso, asentada en la Comuna Uno del Municipio de Bucaramanga, específicamente zona Chimitá, previamente registrada por la zonal de la CNRR.

4.4.4 Proceso de Estudio

Para el desarrollo del estudio se estableció la siguiente planeación

Cuadro 2. Proceso metodológico

Fases	Técnicas	Instrumentos
Recolección de información	<ul style="list-style-type: none">• Acercamiento.• Alistamiento documental.	<ul style="list-style-type: none">• Observación participante y no participante.
	<ul style="list-style-type: none">• Observación	<ul style="list-style-type: none">• Aplicación del instrumento
	<ul style="list-style-type: none">• Ubicación institucional	
Procesamiento y análisis	<ul style="list-style-type: none">• Tabulación de resultados• Elaboración de gráficos y tablas• Cruce estadístico de variables	<ul style="list-style-type: none">• Uso del programa Excel.• Ficha registro
Interpretación y Construcción de sentido	<ul style="list-style-type: none">• Análisis de resultados• Desarrollo de lineamientos institucionales de intervención en contextos específicos	
Informe final	<ul style="list-style-type: none">• Redacción final	

4.4.5 Recolección de información

La recolección de información inicia con base en un proceso previo de ubicación institucional, alistamiento de la documentación organizacional, acercamiento a normas, acuerdos y demás documentos legales. Se utilizan técnicas de observación con el fin de complementar la información obtenida mediante la aplicación del cuestionario.

4.4.6 Procesamiento y análisis

Para el cumplimiento de este proceso se procede a conseguir la información respectiva, se sistematiza la información, se organiza y se presenta en tablas y gráficos que faciliten la interpretación y análisis de las variables.

4.4.7 Interpretación

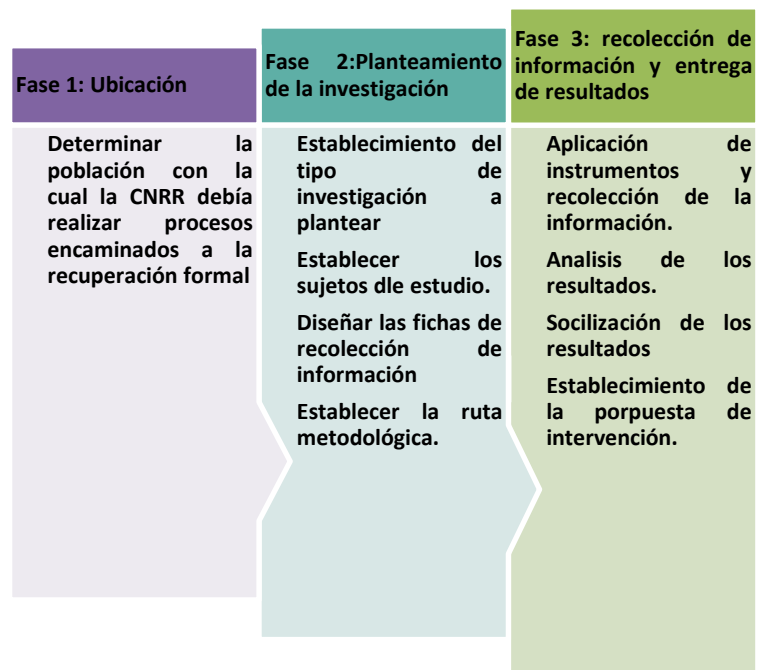
La interpretación de resultados se hace mediante el análisis de las tablas y gráficos anteriormente establecidos, presentándose de manera cuantitativa y cualitativa.

4.4.8 Informe Final

La elaboración del documento final da cuenta del proceso realizado, su fundamentación, proceso metodológico, hallazgos, conclusiones y recomendaciones, así como el desarrollo de los lineamientos de intervención por parte de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR) sede Nororiental.

El informe final lleva la pretensión de convertirse en herramienta diagnóstica para futuras acciones que tengan como objetivo la intervención y prevención de situaciones de vulneración generadas por el desplazamiento forzado.

Figura 8 Proceso metodológico de actuación profesional



4.5 INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

La información recolectada para dar inicio al presente estudio, se realizó, a través del cruce de datos correspondientes a las víctimas atendidas por esta organización, con respecto a las informaciones relacionadas con organizaciones civiles, mediante la técnica de mapeo, entre las personas inscritas en la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación sede nororiental; este cruce de datos, arrojó un total de 30 familias habitantes de la Comuna 1 de la ciudad de Bucaramanga.

Como se menciona al principio del estudio, esta investigación fue enfocada, principalmente, a una población compuesta por mujeres y sus familias víctimas de desplazamiento forzoso de esta manera se tiene en cuenta que la misma posee características particulares que son objeto de observación y punto de partida de propuestas y programas de intervención.

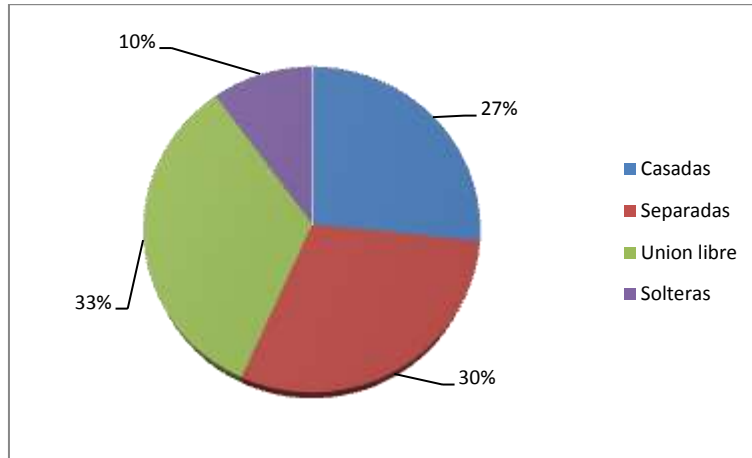
4.5.1 Composición Poblacional

Las mujeres por su condición de grupo poblacional con mayor grado de victimización desencadenada por el conflicto armado (100%:N=30), son quienes, tienden a organizarse para la exigencia y reconocimiento de sus derechos, como tal se evidencia su participación, solicitudes y reclamaciones, esta una población relativamente joven, entre los 22 y 36 años como tendencia central (78% de la muestra). Está deberá ser una población económicamente activa, no obstante, debido, a la alta población joven de esta edad que cuenta el sector urbano de la Comuna 1, sumado a la mínima base económica del Municipio soportada primordialmente de actividades comerciales al por mayor y menor, con una industria precaria, han hecho que en esta población se dé un aumento de la ocupación, actividad que genera ingresos de subsistencia.

4.5.2 Ingresos

El 27.8% de los asociados están casados, el estado civil de la población encuestada muestra en el gráfico 2 una igualdad en cuanto a la formalidad e informalidad del compromiso familiar de la pareja, aunque en un porcentaje del 10.3 % se presenta el estado civil soltero, esto explicado por el aumento de población menor de edad propia de las zonas rurales, la tendencia es tener un hogar en unión libre o matrimonio legal. Sin embargo, si se detiene a comparar los porcentajes mirando lo representativo de mujer cabeza de familia en estas zonas y en procesos de reclamación. En la Constitución Nacional en su Art. 43 se le da gran importancia a las mujeres "(...) El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia" más aun en la condición de víctima.

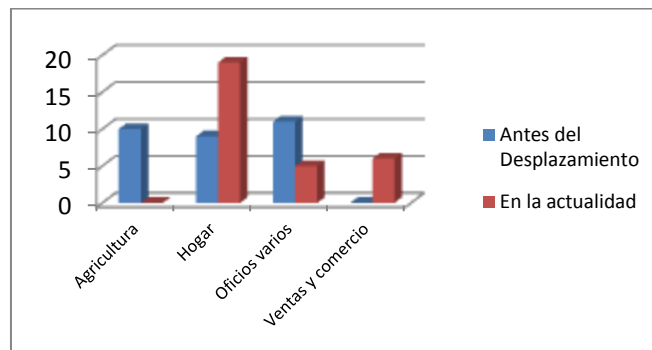
Gráfico 1. Estado civil



Dentro del proceso de observación realizada con la población se tuvo que las actividades actuales que realiza la población para la consecución del sustento económico, distan de aquellas que se realizaban antes del desplazamiento; tal como se muestra en la imagen, el 33% (10 personas) de la población, se dedicaban a actividades relacionadas con la agricultura, hoy ninguna, continua realizando labores agrícolas. Esto se explica por el cambio estructural existente entre el campo – el 86% realizaba actividades relacionadas con la agricultura y actividades domésticas – labores que resulta imposible de cumplir en la ciudad.

Este dato, particularmente, muestra la fractura que se genera a causa del fenómeno del desplazamiento por la violencia, en términos de ocupación laboral. Este fenómeno ha tenido un cambio significativo en el desarrollo de actividades comerciales y ventas informales que ha aumentado su incidencia en la población. Principalmente, por la situación particular de competitividad que brinda vocación a esta zona del departamento. Esto principalmente se debe al cambio de roles, al asesinato de compañeros sentimentales e incluso al desmembramiento de las familias., lo cual ha obligado a las mujeres a tomar decisiones relacionadas con la generación de ingresos.

Gráfico 2. Cambio de actividad antes y después de la victimización por desplazamiento

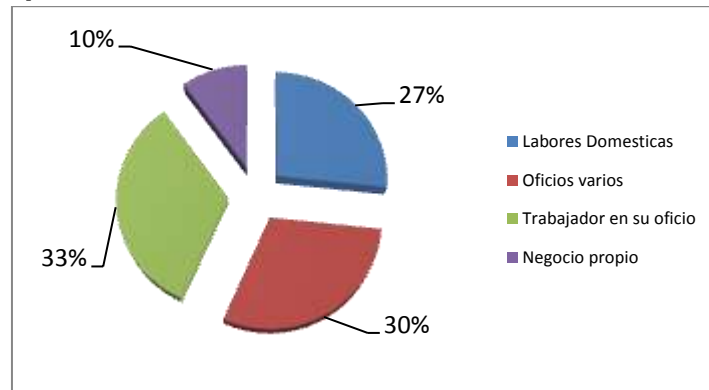


Asimismo, los datos reflejan una ruptura fuerte en la situación familiar, referente a los roles, puesto que las mujeres que antes del desplazamiento se dedicaban a las labores del hogar era un 27% (4 personas), pero esta cifra ha aumentado a un 48% (13 personas) las cuales continúan ejerciendo labores del hogar, mientras no encuentren una actividad que les permita generar ingresos.

En la actualidad, las mujeres se dedican a desarrollar actividades relacionadas con el comercio independiente de alimentos, en concordancia con su rol tradicional y patriarcal asignado en su proceso de crianza relacionado con la protección del hogar (madre/esposa), en cifras esta categoría corresponde 33% (10 personas).

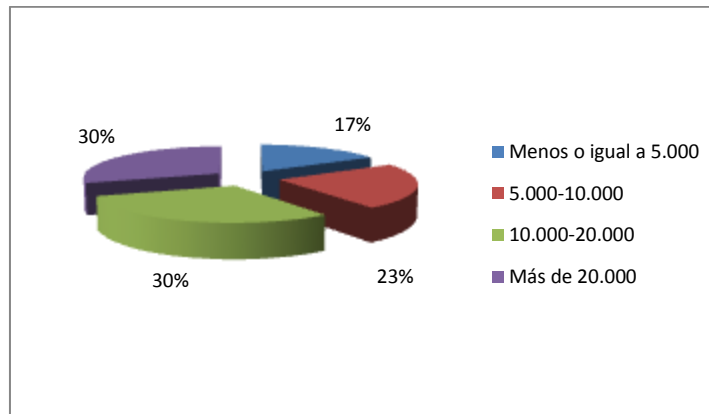
Las labores sin especialización, como los oficios varios, Servicio doméstico, vendedores ambulantes y otro tipo de actividades, después del desplazamiento se han triplicado con relación a las mismas actividades antes del desplazamiento. Esta situación reviste gran importancia, puesto que pocos o ninguno de estos trabajos les brindan a las personas estabilidad laboral y seguridad social, generando así mayor vulnerabilidad de su derecho al trabajo y por tanto a la generación de ingresos, lo cual es indispensable para mantener niveles de vida dignos.

Gráfico 3. Principal oficio realizado



Este grupo poblacional aspira a obtener una vivienda a través de los planes de reparación establecidos por el Estado, sin embargo, en su mayoría, carecen de empleos formales, y la remuneración que obtienen por diferentes actividades que realizan, no permiten el sostenimiento que implica la compra de una vivienda en condiciones dignas. De igual manera, con las condiciones laborales actuales, se hace poco probable que la población logre acceder a crédito bancario y de hacerlo, lo haría a través de grupo usureros también denominado como prestamistas “gota a gota”, cuyos porcentajes de ganancia al préstamo realizado con extremadamente altos (algunos del 20% de interés por préstamo).

Gráfico 4. Ingresos diarios



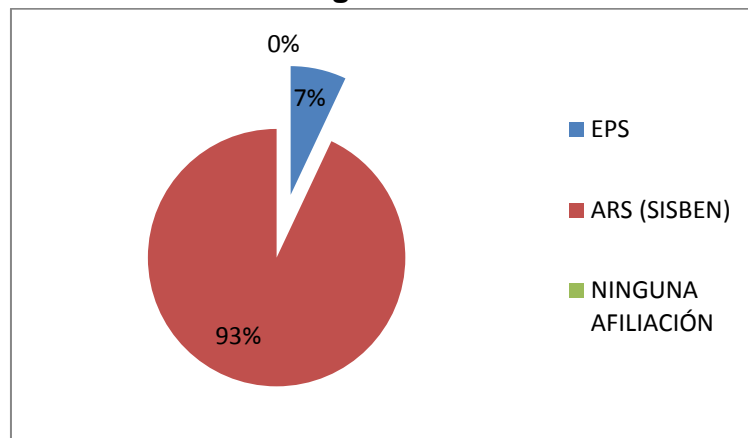
Con base en el estudio socioeconómico realizado se tuvo que el que 60% (18 personas) de las entrevistadas cuentan con algún tipo de ingreso diario, sin embargo, carecen de constancia por no encontrarse vinculadas formalmente a labores renumeradas y con todas las garantías laborales, estos ingresos se reportan por razón de ventas y actividades orientadas por la preparación y

comercio de alimentos. Asimismo en el otro extremo de los niveles de ingreso, se tiene que el 17% recibe menos o igual a 5.000 pesos al día, todo esto, debido a las condiciones particulares de falta de capacitación personal y desconocimiento de las actividades de formación para el empleo. En general la población objeto no alcanza a obtener el salario mínimo para su sustento y el de su familia.

Las actividades económicas familiares, posterior a la victimización generaron en las familias de la población una ruptura apreciable y cambio de roles socialmente establecidos en términos de estabilidad, ello generó que se rompan los patrones tradicionales en donde el hombre Jefe de Hogar es quien suministraba y proveía a los miembros de su familia.

4.5.3 Protección Social y Psicosocial

Gráfico 5. Accesibilidad al sistema general en salud

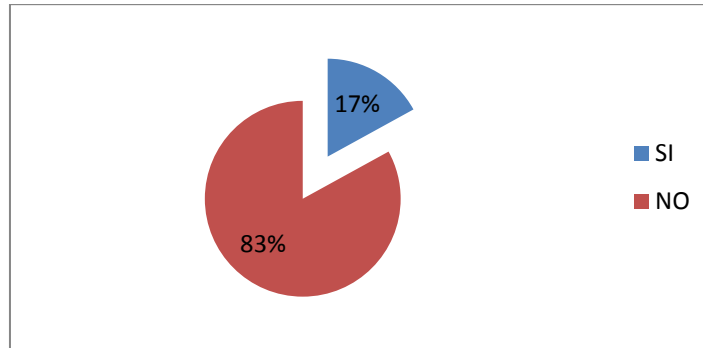


A partir de la gráfica se puede concluir que esta población tiene un nivel de acceso al servicio de salud subsidiado que proporciona el gobierno; sin embargo, no es suficiente que la población esté registrada a una de las modalidades del régimen de salud. El servicio es deficiente en la mayoría de los casos, porque no cubre en su totalidad los costos de los medicamentos, no hay tratamientos especializados de las enfermedades; además las distancias de los centros de atención, los costos de transporte y los trámites siguen incidiendo en que la población no tenga acceso real al derecho a la salud.

La satisfacción frente a prestación de los servicios de salud también se encuentra fracturada por parte de la participante, debido a los niveles de inseguridad a las cuales se ven sometidas en la recepción de los tratamientos. En el grafico 6 se

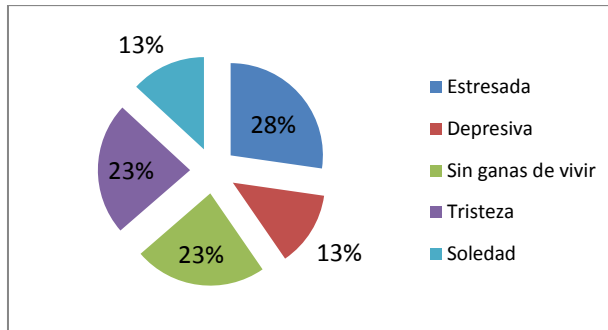
observa como gran parte de la población siente que no recibe los tratamientos adecuados, o el nivel de atención resulta y es calificado como deficiente.

Gráfico 6. Satisfacción de servicios de salud



Dentro de la misma categoría, se encierra la atención en cuanto a la importancia de la recepción de la atención en salud mental. Al respecto, las entrevistadas concluyeron que mantienen sentimientos relacionados con el estrés, la depresión y la tristeza como elementos de análisis de su episodio de violencia y desarraigo obligado, esto datos resultan relevantes para entender como los momentos de incidencia de la violencia recibida aún se mantienen vigentes y el sistema de salud no ha podido representar un adecuado enfoque de atención psicosocial.

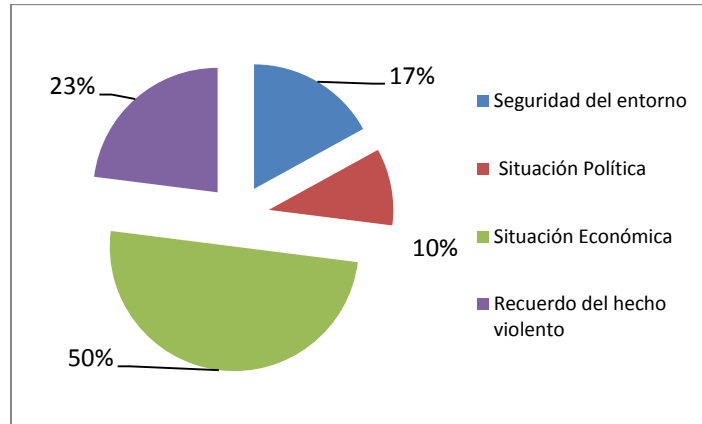
Gráfico 7. Palabra para describir periodo de angustia o inquietud



Dentro de las principales causas de la inquietud se encuentra la situación económica producto del cambio entre la vida rural y la vida actual en la ciudad, la pobreza que esta representa y el recuento del episodio violento, las condiciones a las cuales se sometieron con el cambio poco muestran recuperación por parte de las representantes de estas poblaciones, pero tienen mucho que ver con los sistemas de organización social existentes en las zonas periféricas donde reina la

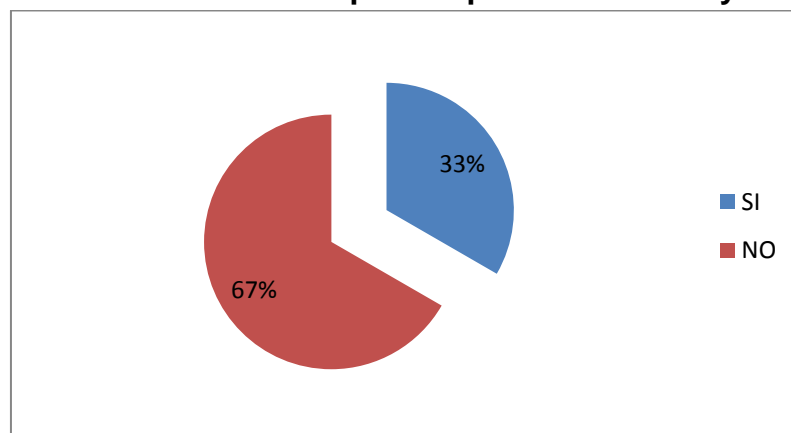
pobreza la inseguridad en la manutención del hogar, factores de gran importancia para tener en cuenta en el momento de la reparación socioeconómica.

Gráfico 8. Causas de la inquietud



En el gráfico 9 se observa la posibilidad de compartir la visión de mundo por parte de las víctimas que viven esta situación de desarraigo. Al respecto se muestra poca empatía por parte de los vecinos, o personas cercanas a las víctimas. Este sentimiento puede verse realizado en situaciones de exclusión económicas y vecinales y también en situaciones de exclusión social propia del genotipo social existente en las ciudades, en donde reina la impersonalidad, residiendo los factores psicosociales de soledad, depresión y tristeza por la falta de comprensión social y comunitaria.

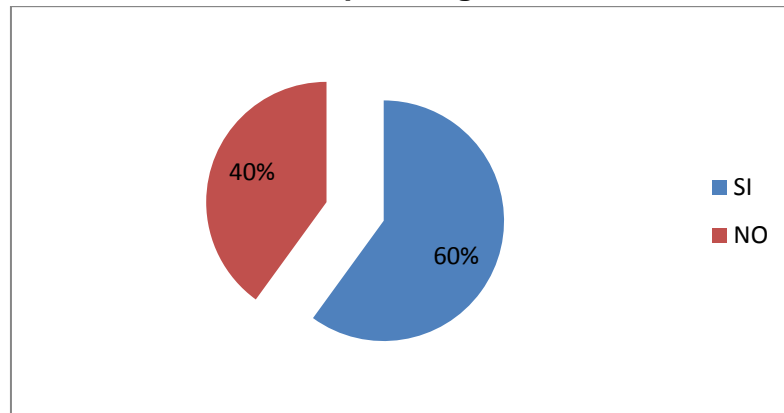
Gráfico 9. Este sentimiento es compartido por sus vecinos y /o conocidos



Las necesidades de atención psicosocial por parte de la víctimas se encuentran reflejadas en la gráfica 10, donde la mayor parte de la mujeres encuestadas

mostraron interés en recibir tratamiento psicológico para mejorar las condiciones cognitivas y fortalecer los procesos de atención y apoyo familiar, en este punto es adecuado mencionar la importancia de fortalecer el sistema de salud para garantizar una atención específica a estos grupos poblaciones en aras de su reparación.

Gráfico 10. Necesidad de atención psicológica



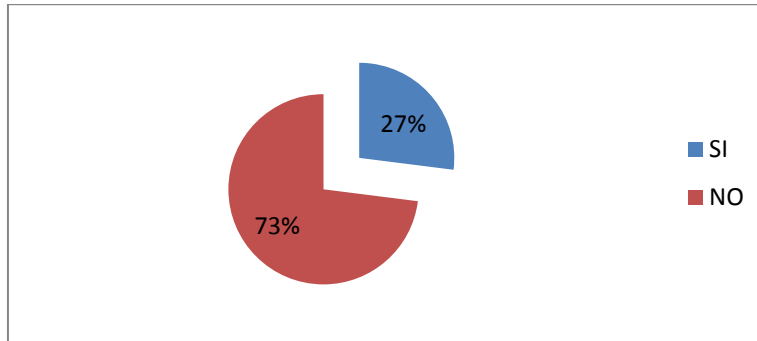
4.5.4 Derechos Culturales

Los derechos culturales hacen parte de aquella categoría que favorece el acercamiento, la pertenencia a grupos culturales, así como su preservación y promoción en contextos tan difíciles como el que implica la existencia de conflictos armados. A continuación se presentan algunos aspectos relacionados con la aplicación del cuestionario.

Con respecto a los cambios sufridos durante la expulsión, se muestran los de índole cultural, esto son costumbres, tradiciones, modos de observar y atender el mundo. En el gráfico 11 se muestra que aún se procura mantener ciertas costumbres en armonía con las nuevas condiciones de la ciudad.

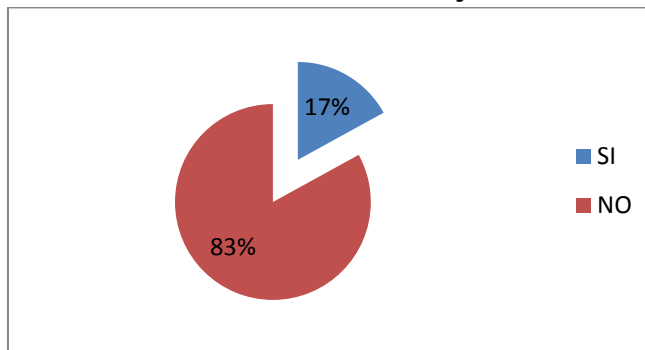
A través de la observación y la interacción con las entrevistadas, se pudo denotar que existen costumbres muy arraigadas como las celebraciones de fechas especiales donde las personas, sin importar la situación económica o emocional muestran interés en participar de ellas. De igual forma, se tiene que algunas personas aumentan sus creencias religiosas y participan con mayor frecuencia de los ritos religiosos, es común escuchar que la esperanza de una condición de vida mejor está centrada en la fe en un ser superior.

Gráfico 11. Permanencia de creencias



Aun las familias mantienen recuerdos intactos sobre lo ocurrido con el proceso de violencia recibida y la expulsión vivida, sin embargo este porcentaje es bastante bajo en comparación con otros procesos de reparación y reconciliación. El gráfico muestra la percepción de la situación actual vivida de los recuerdos ajustados a su modo de vida.

Gráfico 12. Recuerdo de lo ocurrido con sus hijos o familia

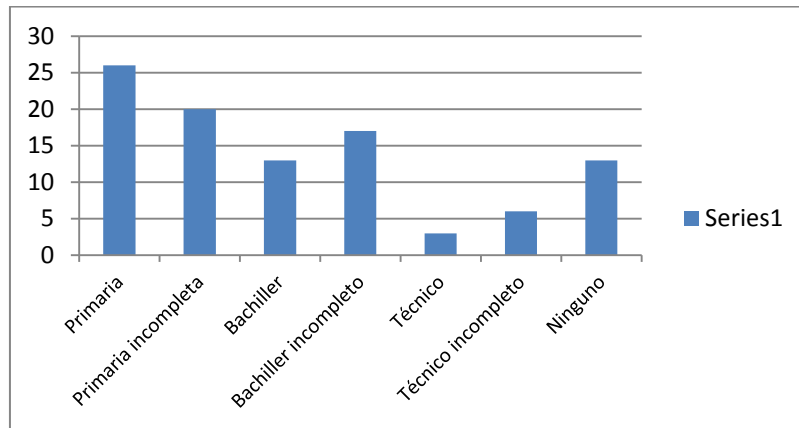


4.5.5 Derecho a la Educación

El derecho a la educación está relacionado con el acceso, la universalidad, la pertinencia y gratuidad como principios rectores de su garantía como bien constitucional. De este modo se pretendió conocer las condiciones relacionadas con la vulneración de este derecho y sus implicaciones.

El nivel de escolaridad es bajo en comparación con otros grupos intervenidos, la tendencia de formación está dada por la educación primaria completa e incompleta, lo cual muestra un nivel bajo de accesibilidad al derecho educativo en el sistema escolar. La población está orientada hacia la organización educativa regulada por las instituciones estatales que orientan los procesos de formación técnica y tecnológica, que según este gráfico también resultan poco incluyentes.

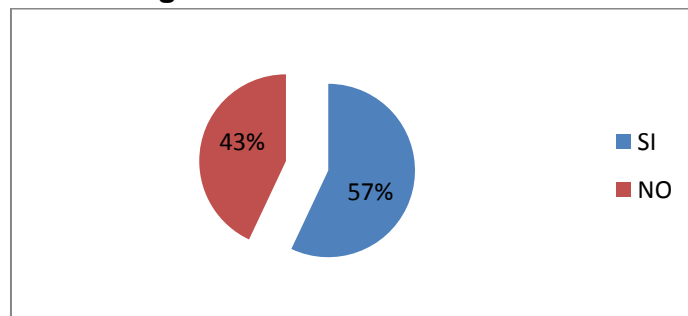
Gráfico 13. Nivel de escolaridad



Frente a las cifras anteriores y en concordancia con el derecho educativo actual y vigente en la ciudad, las encuestadas guardan el interés de seguir formándose de manera profesional, el 57% le gustaría culminar sus estudios y continuar con otros niveles de formación, como técnica y/o tecnológica. La continuación de estudios ayuda a potenciar el desarrollo de habilidades y destrezas que es importante para lograr una mejor adaptación y competitividad en el mundo de la ciudad, la dificultad en el acceso a este tipo de formación se encuentra proporcionalmente relacionado con la pobreza y la violencia.

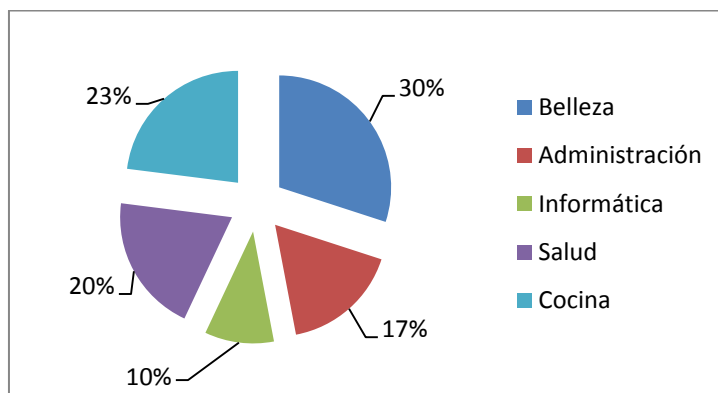
Los principales inconvenientes que encuentran las encuestadas para continuar su proceso de formación es la falta de recursos para el pago de la capacitación o para la consecución de los materiales y la prioridad que tienen de trabajar para conseguir el sustento y la satisfacción de sus necesidades básicas.

Gráfico 14. Anhelos de seguir estudiando



Los anhelos de formación se relacionan principalmente con capacitación en los campos de belleza, cocina y salud. Cabe resaltar que estas se encuentran permeadas del imaginario tradicional, donde las mujeres están orientadas hacia la protección, el cuidado y la manutención de la familia; situación que se corrobora al compararla con otras profesiones como la administración que presenta un bajo porcentaje de preferencia. Esto también demuestra que la formación primaria recibida aún se encuentra relacionada con la formación de mujeres madres, más que de mujeres profesionales en otras áreas (Ingeniería administración, entre otras.)

Gráfico 15. Tipo de formación



El nivel educativo bajo-medio que impera en las zonas caracterizadas, muestra una situación preocupante de exclusión educativa de las poblaciones más jóvenes. Los jóvenes están desertando del sistema educativo debido a que no cuentan con expectativas reales que sean satisfechas por el ascenso escolar. El consumo de estupefacientes está permeando a las generaciones más jóvenes llevándolas a niveles de vulnerabilidad social.

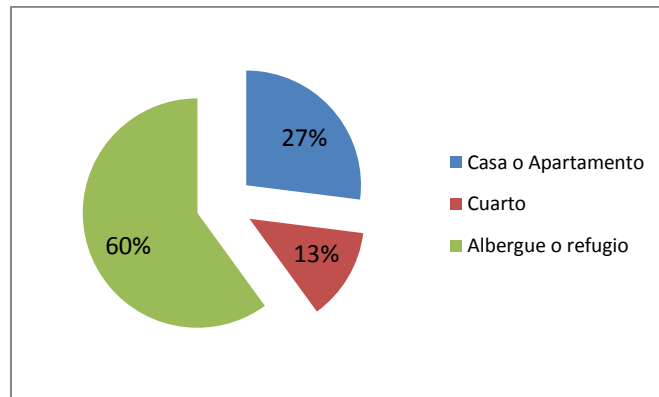
4.5.6 Derecho a La Vivienda

A pesar de que la Constitución Nacional proclama en su artículo 51 sobre el derecho a la vivienda en condiciones dignas, este sigue siendo un dilema y una utopía frente a las poblaciones más vulnerables, como puede observarse: “Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda”⁸⁸.

⁸⁸ Colombia, Constitución Política de 1991. Artículo 51 sobre el derecho a la vivienda. Legis, comentada, 2012., p. 134.

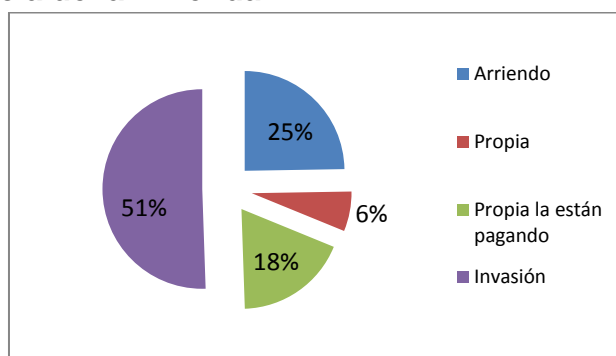
Muy distinto a lo preceptuado por la Constitución, se encuentra que el 60% de esta población aún vive en albergues temporales sin las mínimas condiciones de salubridad, lo cual amenaza con su bienestar social.

Gráfico 16. Tipo de vivienda



El tipo de vivienda se caracteriza, principalmente por la invasión y la ubicación en “cambuches” (viviendas cuyas paredes normalmente son realizadas con elementos de desechos, madera, plásticos, zinc y pisos de tierra) alrededor de las zonas periféricas de la Comuna 1 de Bucaramanga, en donde se presentan vulnerabilidades en el acceso a medios de subsistencia como servicios públicos, zonas de acceso y reciben constante vulneración de sus derechos sociales, la segunda tendencia de accesibilidad está dada por el pago de arriendos para garantizar el acceso a casa que no mejoran las condiciones anteriores, ya que se refieren a simples asentamientos demarcados como propiedad pero no mejoran las condiciones de vida de esta población.

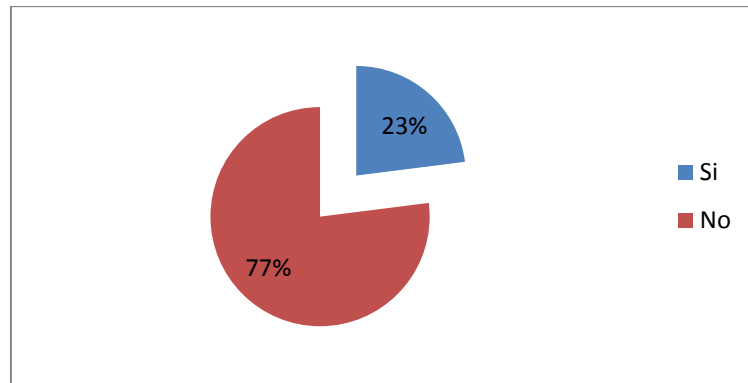
Gráfico 17. Tenencia de la vivienda



La política existente de vivienda, contempla el acceso a la misma por medio de subsidios de vivienda que otorga el Estado. Específicamente, para la población

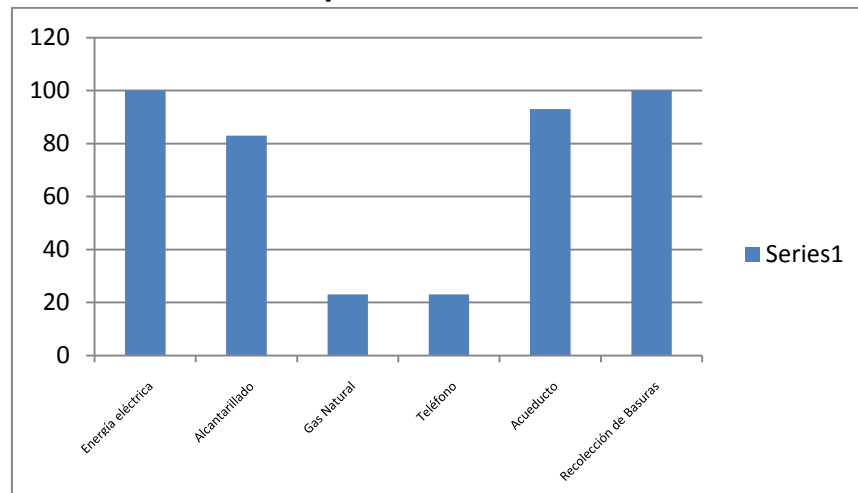
desplazada, se han hecho modificaciones en términos de requisitos contemplados en el decreto 951 del 2001. Gran parte de esta población no cuenta con el acceso subsidios de vivienda que otorga el Estado, lo cual se resarce sobre su vulnerabilidad social y menos con garantías para la restitución de las tierras perdidas, a pesar de haber suministrado dicha información en los últimos 4 años.

Gráfico 18. Subsidios de vivienda



El grado de acceso a servicios públicos es bajo, sobre todo en lo relacionado con gas natural y teléfono, los servicios de alcantarillado, energía eléctrica, recolección de basuras y Acueducto se encuentran con nivel de acceso adecuado.

Gráfico 19. Acceso a servicios públicos



4.5.7 Seguridad Alimentaria

Los niveles socioeconómico establecen en definitiva, el grado de acceso a mejores condiciones de alimentación. De hecho, factores como el empleo, el nivel educativo, el tipo de trabajo, el grado de vulnerabilidad social, el estrato y la

posibilidad de compra, establecen un marco de análisis que puede predecir la posibilidad de acceder a un recurso. En este caso, los productos alimenticios.

Dicho de esta manera, para las personas encuestadas en condiciones de víctimas se presenta un déficit en el acceso de alimentos en su canasta familiar debido a factores como la falta de recursos económicos, incrementos abruptos en los precios y presencia de programas sociales poco efectivos; en consecuencia las posibilidades de alimentación se limitan a adquirir alimentos muy económicos pero con poco o ningún valor alimenticio.

La falta de recursos se traduce en los bajos niveles de información, la informalidad laboral y las elevadas tasas de desempleo que conforman esta zona. El empleo informal genera vulneraciones personales y económicas que impiden el acceso a bienes básicos, como servicios públicos, vivienda y alimentación.

Por otra parte, y debido a las dificultades en el transporte de alimentos, se presentan incrementos exagerado en el precio de ciertos alimentos pertenecientes a la misma zona de origen, esto debido a las condiciones de las vías, la falta de control de los precios y, ocasionalmente, a paros que impiden el transporte de alimentos hacia los centros de acopio.

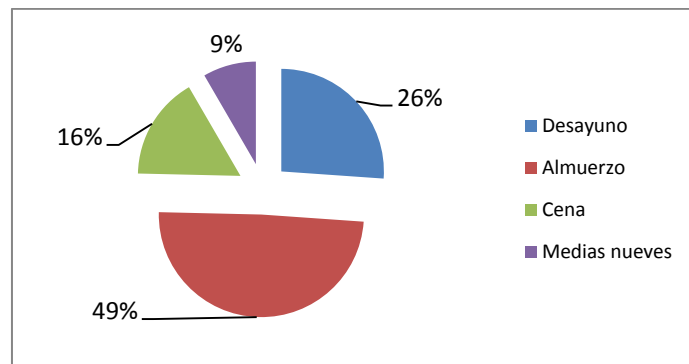
Otro factor importante, es la presencia de programas sociales que resultan incipientes para garantizar el verdadero acceso a los recursos, esto debido, principalmente, al asistencialismo del Estado y a los bajos niveles de cobertura, con el cuentan estos programas. El bajo nivel de cobertura se debe a vacíos en la notificación o al abandono de los rubros que mantienen estos programas.

Se hace necesario el fortalecimiento y desarrollo de programas de educación alimentaria y nutricional para mejorar las prácticas de higiene, Las prácticas tradicionales de consumo de alimentos no están favoreciendo el mejoramiento de las condiciones de bienestar, por el contrario, se hace imprescindible mejorar la dieta santandereana a mayor consumo de legumbres, menos consumo de alimentos con grasa animal vegetal a fin de evitar riesgos para la alimentación. Por otra parte, el aumento de los embarazos en adolescentes está alejando las metas proyectadas por parte del Estado de garantizar el mínimo periodo de lactancia materna exclusiva

La preparación y el consumo de alimentos requiere mejores prácticas de manufactura, muchas zonas de Santander no tienen requisitos claros para la

apertura de restaurantes, comidas rápidas y demás sitios de preparación de alimentos. Las licencias de funcionamiento y el bajo nivel de entrenamiento de los inspectores de salud están impidiendo el control y seguimiento de las normas de higiene en la gestión alimenticia, se está por desuso cultural, imposición económica-laboral de las mujeres y el desplazamiento de alimentos suplementos de la leche materna.

Gráfico 20. Alimentación



4.6 EVALUACIÓN

Es importante aclarar que este proceso de actuación profesional por parte de Trabajo Social se establece como objetivo desarrollar acciones que favorezcan la accesibilidad a la justicia, verdad y reparación por parte de las víctimas. Es así que mediante la vinculación a la CNRR Regional Nororiente se inicia dicho proceso.

Dentro de todo proceso académico de prácticas se deben tener en cuenta elementos de análisis como son las diferencias entre la formación y la institucionalidad, si esta actúa como un impedimento mediante sus políticas o si por el contrario, es un potenciador del desarrollo de la profesión en Trabajo social.

Es así que mediante estos requisitos, y con base en los resultados obtenidos se encuentra que la antigua Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR), actuaba con base en la Ley 975 de 2006. En el marco de buscar la restitución de derechos de la población víctima del conflicto armado, en este plan de cosas se entendió que los niveles de actuación de la Comisión durante el proceso de práctica no permitieron establecer verdaderos criterios de reparación a la población víctima, debido que, por ejemplo, no incluyó un plan de actuación

psicosocial y realización de planes de vida, terapias, restitución de tierras, garantías y trato diferencial con respecto al tipo de victimización.

El proceso de investigación permitió establecer un acercamiento con la población víctima de desplazamiento forzoso, permitió a su vez conocer su situación de adaptación psicosocial y económica desde la práctica cuando este proceso, habitualmente, se había abordado teóricamente en la academia.

Se observaron falencias a nivel de actuación efectiva de la ley 975 de 2006, sobre la cual actuó la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR), específicamente estas falencias están el orden de los psicosocial y la construcción de la verdad y la obtención de justicia efectiva por parte de los víctimas.

Es por esta razón que las mismas deficiencias de la Ley 975 de 2006, comienzan a corregirse en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (1448 de 2011), principalmente, el reconocimiento de la existencia del conflicto armado, con todas las consecuencias que esto impele: despojo de tierras, secuestros, homicidios selectivos, disputa de tierras, entre otras. Asimismo, la nueva Ley preestablece la intervención psicosocial a las víctimas del conflicto armado, elemento importante para el desarrollo profesional de Trabajo Social.

5. PROGRAMA DE FORMACIÓN CIUDADANA CAPÍTULO- POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DE LA COMUNA 1 DE BUCARAMANGA

5.1 PRESENTACIÓN

Con base en los aciertos y desaciertos de los Ley 975 de 2009, y el surgimiento de la Ley 1448 de 2011 (ahora vigente), se hace un reconocimiento del carácter de las víctimas, surgidas en el marco de conflicto armado colombiano. Esta ley resulta ser un importante instrumento jurídico en la medida que permite el establecimiento de procesos de reparación individual y colectiva por parte del Estado. Asimismo provee los mecanismos de atención a esta población en todos los aspectos y dimensiones que se suscitan en el marco de la reparación integral, de este modo, y con base en las vulneraciones establecidas en las víctimas caracterizadas por la anterior Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (En siglas CNRR), se pretende reorganizar la intervención por parte de los profesionales en Trabajo Social con este tipo de población, y en el marco de la intervención socio-jurídica.

5.2 MARCO REFERENCIAL

Para este proceso se establecerán los parámetros establecidos por el enfoque de derechos, específicamente por parte de la Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras), el cual contempla los aspectos de asistencia humanitaria en salud, educación, atención psicosocial, asistencia funeraria, identificación y alimentación, reunificación familiar, generación de ingresos y reparación en cuanto al restablecimiento de derechos. No sobra decir, que esta ley surge en medio de la esperanza y el miedo, en medio de las conversaciones sobre paz y el no cese de la guerra.

Asimismo la Ley pretende garantizar la atención integral en todas las diadas de representación (individual/comunitario) y las dimensiones (Psicosocial/Económica/Cultural/Social). Esta Ley retoma las desavenencias en la atención establecidas en anterioridad. Y procura conjugar mejores mecanismos estatales para la garantía de derechos.

5.3.1 OBJETIVOS

5.3.1 Objetivo General

Promover la garantía de derechos en atención psicosocial de la población víctima del conflicto armado ubicadas en la Comuna 1 del Municipio de Bucaramanga, en

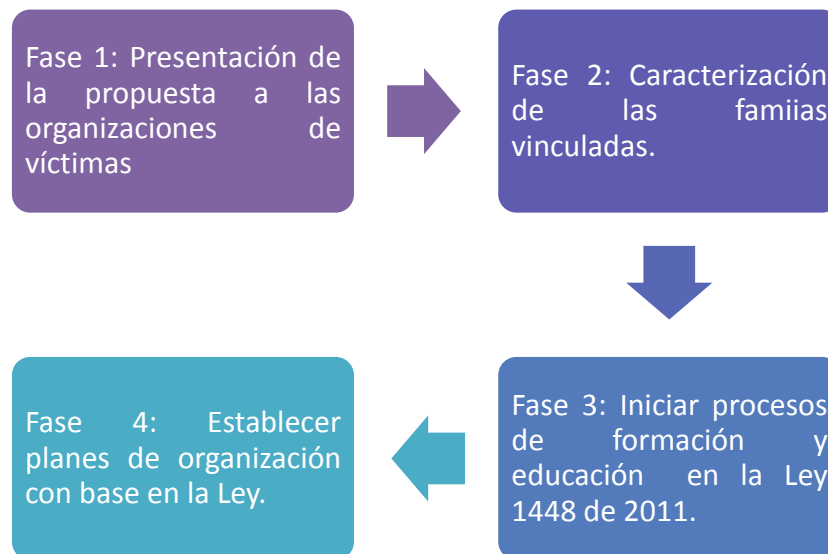
el marco de los parámetros establecido por la Ley 1448 de 2011, el enfoque biopsicosocial y la articulación interinstitucional.

5.3.2 Objetivos Específicos

- Brindar acompañamiento psicosocial a las organizaciones y asociaciones comunitarias de víctimas ubicadas en la zona.
- Promover el desarrollo de capacidades y habilidades por parte de las familias víctimas con el fin de potenciar la autonomía organizativa en los proceso de restitución y restablecimiento de derechos.
- Fortalecer las capacidades participativas de los individuos y colectivos sociales de víctimas.

5.4 PROCESO METODOLÓGICO

Cada una de la fases estará organizada de manera que permitirán el acercamiento a la Ley 1448 de 2011, los procesos de articulación interinstitucional y los programas estatales prestablecidos para brindar las garantías en Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.



Elaborado por: Raquel Eunice Maldonado Rodríguez.

5.4.1 Fase 1: Presentación de la propuesta a las organizaciones de víctimas

Para su cumplimiento se llevarán a cabo las siguientes tareas:

- Caracterizar a las organizaciones de víctimas de la comuna 1 de Bucaramanga, estableciendo la plataforma institucional.

- Diseñar el plan de actuación profesional con las organizaciones.
- Establecer procesos de convocatoria a los líderes vinculados a las organizaciones.
- Establecer la agenda de trabajo con las organizaciones y los socios-operadores surgidos en el marco de la ley.

5.4.2 Fase 2: Caracterización de las familias vinculadas

Actividades programadas

- Organizar los talleres de formación en las potencialidades institucionales de las organizaciones de víctimas.
- Realizar talleres sobre asociacionismo por parte de los líderes comunitarios.
- Establecer los procesos de triage (priorización de casos) psicosocial.

5.4.3 Fase 3: Iniciar procesos de formación y educación en la Ley 1448 de 2011

Actividades programadas

- Talleres de formación sobre los diversos elementos de la Ley 1448 de 2011.
- Talleres sobre el enfoque de derechos, Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Derechos Sociales, Económicos Y Culturales.
- Talleres sobre mecanismos de participación, veedurías ciudadanas e incidencia política.

5.4.4 Fase 4: Establecer planes de organización con base en la Ley

Actividades programadas:

- Talleres de formación en valores organizacionales.
- Talleres de autodiagnóstico institucional.
- Talleres para el fortalecimiento de organizacional.

6. CONCLUSIONES

El estudio permitió conocer la situación de los asociados, factor importante para la planeación de programas y proyectos, ya sea generado al interior de la comuna o con el apoyo de organizaciones públicas y privadas – en este caso con Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación. Además se comprobó la relación directa que existe entre calidad de vida y la satisfacción de necesidades básicas.

Este trabajo evidenció la precariedad de las relaciones sociales establecidas con este tipo de población social, en la medida que es una población que sufrió rompimientos de sus lazos socio-familiares durante su proceso de victimización en medio del conflicto armado pero que aún no han recibido reparación inmediata por parte del Estado

Las víctimas del desplazamiento forzado tienen derecho a obtener una reparación adecuada, efectiva y rápida por los daños individuales y colectivos sufridos, ante la vulneración masiva de sus derechos fundamentales, por ello es importante identificarlos y contar con su participación en esta labor, así como en la identificación de las respectivas medidas de reparación, en este punto será necesaria mantener actualizada la información en torno a estos grupos poblaciones, principalmente, los encabezados por las mujeres.

El trabajo de campo en la aplicación del instrumento de recolección permitió una dinámica en el plano de lo real, un enriquecimiento sobre la problemática social específica de este grupo poblacional víctima de desplazamiento forzado, donde se reconoció el gran interés que tiene la población en el campo de la resiliencia y el gran compromiso de luchar en conjunto por lograr mejores condiciones de vida.

No debe olvidarse que respecto a la población víctima del desplazamiento forzado la Corte Constitucional ha reconocido el derecho a un trato preferente, este derecho tiene un triple fundamento en las circunstancias de especial debilidad, vulnerabilidad e indefensión en que se encuentra la población desplazada; así como en la multiplicidad de derechos constitucionales vulnerados por el desplazamiento, y en la incapacidad del Estado para cumplir con su deber básico de preservar las condiciones mínimas de orden público necesarias para prevenir el desplazamiento forzado de personas y garantizar la seguridad personal de los asociados. El derecho a un trato preferente constituye correlativamente una obligación para el Estado y para las entidades gubernamentales cuyas funciones

están relacionadas con la protección y garantía de los derechos de las víctimas del desplazamiento forzado y del despojo de tierras y territorio.

Ante la magnitud y continuidad del desplazamiento forzado en Colombia, uno de los instrumentos con que cuenta el Estado para garantizar la obligación de reparar a las víctimas es la política pública en materia de tierras y reparación. Esta debe asumir el mandato del tribunal constitucional de garantizar el goce efectivo de los derechos de la población desplazada, pero además ante la concentración de la tierra y el correlativo despojo y desplazamiento forzado dicha política debería orientarse hacia la superación de las condiciones estructurales del desplazamiento forzado y del despojo, así como a la investigación, el juzgamiento y la sanción de los responsables de estos hechos, a la identificación de las modalidades del despojo, a la reparación a las víctimas y al establecimiento y la verificación de garantías de no repetición.

La formación en temas de conflicto armado, violencia y víctimas es de relevante importancia para los profesionales del trabajo social, en la medida en que de alguna forma todos los grupos humanos están permeados por el conflicto, bien sea que estén participando, que se encuentren como víctimas o que se encuentren en riesgo potencial de verse afectados. Así las cosas es claro que el trabajo social parte del diagnóstico pero en los casos de conflicto, lo verdaderamente importante es asumir la tarea de contribuir a reafirmar los contextos adecuados para adoptar mecanismos de no repetición. No obstante, es claro que la formación en estos temas además de importante, debe convertirse en tema obligado de la academia y de la práctica profesional.

Queda por afianzar y fortalecer el estudio de los problemas de las víctimas con una perspectiva de género y de “no repetición”; pues aunque los resultados arrojan la caracterización adecuada de una población, todo indica que los programas implementados no logran el impacto esperado, pues los problemas y las vulneraciones siguen teniendo las mismas tendencias y a veces hasta con mayor acento.

Frente a las mujeres víctimas, es claro que las consecuencias del conflicto perduran en sus vidas a través de los recuerdos, de las costumbres y de los mismos miedos, tan difíciles de superar. Al respecto es pertinente anotar que de nada sirve una atención psicosocial cuando la misma no va acompañada de un proyecto de vida que le permita continuar su camino o iniciar uno nuevo superando las secuelas del conflicto. Valga la pena retomar la frase coloquial que

nos recuerda que el hambre no se mitiga ni con consejos, ni con leyes; esto para hacer referencia que tantas carencias solo podrán atenderse de manera integral con políticas gubernamentales permanentes que no se agoten en programas periódicos, ni en instituciones o proyectos temporales.

7. RECOMENDACIONES

Se pone de manifiesto una gran preocupación ante el hecho de que la mayoría de los actos de violencia contra las mujeres quedan en la impunidad, perpetuando la aceptación social de este fenómeno. En las circunstancias actuales, las mujeres víctimas de violencia no pueden gozar y ejercer a cabalidad sus derechos consagrados en la Convención de Belém do Pará, en la Convención Americana, en la Declaración Americana y en otros instrumentos internacionales de protección a los derechos humanos. Se confirma a través de este proyecto, que el próximo peldaño para continuar avanzando los derechos de las mujeres, es pasar de su reconocimiento formal, a la creación de garantías para su real y efectivo ejercicio.

Se requiere el diseño de intervenciones y acciones estatales para garantizar una respuesta gubernamental y de reparación idónea, inmediata, oportuna, exhaustiva, seria e imparcial, frente a actos de violencia contra las mujeres, para lograr mejores procesos de resiliencia. Se requiere que el Estado establezca una política estatal integral, respaldada por recursos públicos adecuados, para garantizar que las mujeres víctimas de violencia cuenten con un acceso oportuno a la justicia y que los actos de violencia sean adecuadamente prevenidos, investigados, sancionados y reparados.

Asimismo se hace necesario establecer las condiciones necesarias para que las mujeres puedan utilizar el sistema de administración de la justicia para remediar los actos de violencia sufridos y puedan recibir un trato digno por parte de los funcionarios públicos, de allí la gran responsabilidad social que se le encomendó a la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación.

Esta misma política deben reestructurar las concepciones estereotipadas acerca del rol de las mujeres en la sociedad y promover la erradicación de patrones socioculturales discriminatorios que impiden su acceso pleno a la justicia, todo esto reflejado en mejores sistemas educativos de formación en ciudadanía, cambio de roles socialmente establecidos, que puedan reflejarse en cambios de actitudes por parte de este grupo poblacional, por ejemplo, en la orientación vocacional.

El Estado colombiano debe promover el desarrollo de mejores elementos de formación y educación en derechos humanos, a fin de que las personas víctimas de la violencia por causas directas e indirectas puedan conocer los propios medios

de aprovechamiento de recursos que se encuentran establecidos en las leyes de reparación.

En el campo específico del trabajador social además de acompañar y ayudar a la reflexión comunitaria, debe orientar su quehacer profesional a reforzar el conocimiento y la aplicabilidad del Derecho Internacional Humanitario y fortalecer los espacios y canales de comunicación constante con los diferentes organismos de derechos humanos del nivel nacional e internacional para denunciar las situaciones que se presentan y obtener solidaridad para las afectaciones que ocurren a casi diario y los entes del Estado se quedan cortos frente a su protección y resarcimiento.

La pro actividad, más que el asistencialismo debe ser la competencia básica del trabajador social que pretenda involucrarse con grupos de personas víctimas del conflicto y en especial con los grupos de mujeres, a quienes precisamente va dirigido este trabajo por ser ellas las protagonistas obligadas de un conflicto en el que ellas no han pedido participar.

Lo recomendable entonces es que las mujeres no esperen el plan asistencialista del Estado sino que asuman una posición de garantes en los derechos de sus hijos y en los suyos propios, reclamando lo que en justicia le corresponde pero abandonando la actitud de sumisión y desesperanza. Es precisamente en esta etapa donde el trabajador social debe mostrar un bagaje amplio de distintos conocimientos, para orientar a aquellos grupos vulnerables a hacer efectivos sus derechos.

BIBLIOGRAFÍA

ACNUR. CODHES. Desplazamiento forzado interno en Colombia: conflicto, paz y desarrollo. Bogotá: Kimpres, 2001.

ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS - ACNUR. La situación de los refugiados en el mundo. Cincuenta años de acción humanitaria. Barcelona: Icaria, 2000.

ARENAS, Claudia Marcela. Perfil histórico de las víctimas de las AUC en el nororiente Colombiano 1990 – 2006. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, 2009.

BELLO, Martha Nubia. Identidad, dignidad y desplazamiento forzado. Una lectura psicosocial en Desplazamiento forzado interno en Colombia: conflicto, paz y desarrollo. ACNUR. CODHES. Bogotá; CO, Kimpres, 2001.

BERISTAIN, Andrew. Nueva Criminología desde el Derecho Penal y la Victimología. Valencia: Tirant lo Blanch, 1994.

BOBBIO, Norberto. El problema de la guerra y las vías de la paz. Barcelona: Gedisa, 1982. En: SANCHEZ, Ricardo y MALDONADO, Luis Fernando. Escritos para el estudio de los derechos humanos. Defensoría del pueblo. Bogotá: Imprenta Nacional de Colombia, 2000. P. 25.

BOLÍVAR, Ligia. Organizaciones de la Sociedad Civil en la Promoción de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Ponencia presentada en el XVI Curso Interdisciplinario en Derechos Humanos. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José, Costa Rica, 1998.

BOTINELLI, María Cristina. La impunidad como crimen de lesa humanidad. En Atención Integral a víctimas de tortura en procesos de litigio: Aportes psicosociales. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José, 2007.

BUITRAGO, Jorge. De víctimas a actores sociales: el rol de los familiares en la superación de la impunidad. En Atención integral a víctimas de tortura en procesos de litigio: Aportes psicosociales. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José, 2009. P. 357-393

CODHES. Caracterización sociodemográfica de la Población en situación de Desplazamiento ubicada en asentamientos de los municipios del área metropolitana de Bucaramanga y Lebrija. Bucaramanga: Distrigraf Impresiones, 2006.

COMITÉ INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS DE NACIONES UNIDAS. El desplazamiento en Colombia: Algunos Indicadores para su medición. Comité de Derechos Humanos, 2011.

CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 472 de 2002: Por medio de la cual se aprueba el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, hecho en Roma, el día diecisiete (17) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998). (En línea) (Fecha de consulta: 14 de octubre de 2013) Disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=5964>

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Legis Editores, 1993.

CORPORACIÓN SISMA MUJER. Reparación para las mujeres víctimas de violencia en el conflicto armado, Bogotá: Corcas Ltda., 2010.

CORTE CONSTITUCIONAL. AUTO N 116 de 2008. (En Línea) (Fecha de Consulta: 26 de Agosto de 2014) Disponible en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/6679>

CORTE CONSTITUCIONAL. Auto 219. Seguimiento a las acciones adelantadas por el gobierno nacional para la superación del estado de cosas inconstitucional, declarado mediante sentencia T-025 de 2004. Magistrado

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-025 de 2004. Seguimiento a las acciones adelantadas por el gobierno nacional para la superación del estado de cosas inconstitucional. Diario oficial No. 41478. Bogotá. D.C., 2006.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO. Red de Promotores de Derechos Humanos: ¿Qué son los Derechos Humanos? Bogotá DC, 2004.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Consejo Nacional de Política Económica y Social. Lineamientos, Plan de Ejecución de Metas, Presupuesto y Mecanismo de Seguimiento para el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas. Bogotá D.C., 2012.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 3772 de 2011. Plan de financiación para la sostenibilidad de la Ley 1448 DE 2011. Bogotá D.C., 2011.

DURAN, David Alfonso et al. Desplazamiento Forzado en Colombia Derechos, acceso a la justicia y reparaciones. Colombia: Futura Impresiones, 2007.

EL FRENTE. Se inauguró sede regional de la CNRR: puente entre víctimas y victimarios para caminar hacia la reconciliación. Bucaramanga, 2007.

FAINHOLC, Beatriz. Hacia una escuela no sexista. Argentina: Aique, 1994.

GARCÍA, Alberto. Criminología. Una introducción a sus fundamentos teóricos. Valencia: Tirant lo Blanch, 2005.

GEORGE, Susan; CHOMSKY Noam y SHIVA, Vandana. La Globalización de los derechos humanos. Barcelona: Brosmac, 2004.

GILDENBERGER, Carlos. Desarrollo y Calidad de Vida. P. 3. (en línea) (Fecha de Consulta: 23 de agosto de 2013) Disponible en: mundolatino.org/i/politica/descalvi.htm

GROS ESPIELL, Héctor: Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el Sistema Interamericano. Costa Rica: Libro Libre, 1986.

HAUGAARD, Lisa. El Plan Colombia en los Estados Unidos en Desplazamiento forzado interno en Colombia: conflicto, paz y desarrollo. ACNUR. CODHES. Bogotá: CO, Kimpres, 2001.

IBAÑEZ, Ana María y MOYA, Andrés. La población desplazada en Colombia: Examen de sus condiciones socioeconómicas y análisis de las políticas actuales. Bogotá: Xpress Estudio Gráfico y Digital Ltda., 2007.

IBAÑEZ, Ana María y QUERUBIN, Pablo. Acceso a tierras y desplazamiento forzado en Colombia. 2004.

JIMÉNEZ BENITEZ, William. Política Pública y Gobernabilidad: El Enfoque de los Derechos Humanos y las Políticas Públicas. En: Revista electrónica de difusión científica. Universidad Sergio Arboleda. Edición N.11, 2006. (En Línea) (Fecha de Consulta: 15 de mayo de 2007) Disponible en: http://www.usergioarboleda.edu.co/civilizar/enfoque_DDHH.htm

JIMÉNEZ DE ASÚA, Libardo. La llamada Victimología. Estudios de Derecho Penal y Criminología. Buenos Aires: Bibliográfica Ameba, 1961.

KURTENBACH, Sabine. Análisis del Conflicto en Colombia. Bogotá: Gente Nueva, 2005.

LOZANO, Fabio. Validez y retos del conocimiento sobre el desplazamiento en Desplazamiento forzado interno en Colombia: conflicto, paz y desarrollo. ACNUR. CODHES. Bogotá: CO, Kimpres, 2001.

MATALAMA, María Luz. Calidad de atención en salud reproductiva desde un enfoque de género. Chile: Comusams, 1995. En: GOMEZ, Eduardo. El enfoque de género: apuntes para la elaboración de un marco de referencia. OPS, 1995.

MUJICA, Javier. Notas sobre el uso de indicadores en el caso de los Derechos Humanos Económicos, Sociales y Culturales: La Propuesta de CEDAL. Taller de Indicadores para la Vigilancia Social, 2009.

NACIONES UNIDAS, COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL. Principios rectores del desplazamiento forzado. Incorporados en la Ley 387 de 1997 por el Estado colombiano, 1998.

Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). Preguntas frecuentes sobre los Derechos Económicos, Sociales y

Culturales. Folleto Informativo N° 33. (En Línea) (Fecha de Consulta: 30 de agosto de 2013) Disponible en: http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FS33_sp.pdf

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Un acercamiento al concepto de víctima: Algunas consideraciones. Documento oficial, 2010.

PALACIO VALENCIA, María Cristina. El conflicto Armado y el Desplazamiento Forzado en Caldas: Crisis de la Institucionalidad familiar. Universidad de Caldas. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. CEDAT, 2004.

PALOMBA, Rosella. Calidad de vida: conceptos y medidas. En: Institute of Population Research and Social Policies. (En línea) (Fecha de Consulta: 23 agosto de 2009). Disponible en: http://www.eclac.org/celade/agenda/2/10592/envejecimientoRP1_ppt.pdf.

PLATAFORMA COLOMBIANA DE DERECHOS HUMANOS, DEMOCRACIA Y DESARROLLO Y PLATAFORMA INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, DEMOCRACIA Y DESARROLLO (PIDHDD). Una justicia al alcance de todos. Para aprender-enseñar Derechos económicos, sociales y culturales (DESC) Nª 5. 2ª Bogotá: La Paz, 2001. (En Línea) (Fecha de Consulta: 23 de agosto de 2013) Disponible en: http://www.derechos.org.ve/pw/wp-content/uploads/tdnb_07.pdf

RUBIANO, Norma. Propuesta de indicadores para evaluar los servicios de salud reproductiva con una perspectiva de género. Universidad Externado de Colombia. Centro de Investigaciones sobre Dinámica Social. Bogotá, 1996.

SANCHEZ, Gonzalo. Colombia: violencia y democracia. Comisión de estudios sobre la violencia, Bogotá: La Carreta, 2009.

SANCHEZ, Ricardo. Escritos para el estudio de los derechos humanos. Capítulo II. Defensoría del pueblo. Bogotá: Imprenta Nacional, 2000. P. 177 – 178.

SUÁREZ MORALES, Harvey Danilo. ¿Es el desplazamiento forzado un discurso minoritario?: reflexiones acerca del seminario: Desplazamiento interno en Colombia, conflicto, paz y desarrollo en Desplazamiento forzado interno en Colombia: conflicto, paz y desarrollo. ACNUR. CODHES. Bogotá; CO, Kimpres, 2001.

VARGAS VELÁSQUEZ, Alejo. Evolución de la guerra y la paz en Colombia al inicio del siglo en Desplazamiento forzado interno en Colombia: conflicto, paz y desarrollo. ACNUR. CODHES. Bogotá: CO, Kimpres, 2001.

VÁSQUEZ, Teófilo. Recursos, política, territorios y conflicto armado. En: Una vieja guerra en un nuevo contexto. Conflicto y territorio en el Sur de Colombia. Universidad Javeriana. Bogotá, 2011.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. Por los Caminos de la Reconciliación. Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación Ed. No.1, 2008. (En Línea) (Fecha de consulta: 20 de agosto de 2013) Disponible en: <http://www.vicepresidencia.gov.co/Es/iniciativas/Paginas/CNRR.aspx>

ANEXOS

ANEXO A. INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN

ENCUESTA GENERAL PARA HOGARES

OBJETIVO GENERAL: Analizar la situación actual de vulneración de derechos de 30 mujeres víctimas inscritas a la comisión nacional de reparación y reconciliación CNRR que residen en la comuna 1 de la ciudad de Bucaramanga.

IDENTIFICACIÓN

Departamento _____ Municipio _____

Sector _____ Barrio _____

Dirección Residencia _____ Teléfono _____

Nombre de la entrevistada _____

Edad _____

Parentesco dentro de la familia

- a. Madre
- b. Hija
- c. Otro Familiar ¿Cuál? _____

CARACTERÍSTICAS DEL HOGAR

1. ¿En qué área o zona geográfica vivía antes del hecho violento?:

Urbano __ Rural__ NS/NR__

Municipio: _____ Departamento: _____

2. ¿De cuál grupo al margen de la ley sufrió el hecho violento?:

FARC __ AUC__ ELN __ OTRO__ NS/NR __ ¿Cuál?: _____

3. ¿Usted pertenece a una etnia indígena ROM o afro-descendiente?

- a. Indígena __
- b. Afrodescendiente __
- c. ROM __
- d. No sabe/ No responde __

EMPLEO - GENERACIÓN DE INGRESOS

4. ¿Qué actividad económica ejercía antes del hecho violento?

- a. Labores Domesticas __
- b. Trabajador en su oficio __
- c. Empleado __
- d. Agricultor __
- e. Otro. ¿Cuál? _____

5. ¿Cuál es la actividad económica que ejerce actualmente?
 - a. Labores Domésticas ___
 - b. Oficios varios (empresa)___
 - c. Trabajador en su oficio (cocina, modistería, calzado)___
 - d. Negocio propio ___
 - e. Otro. ¿Cuál? _____
6. ¿Cree que se cambiaron los roles en su familia?
 - a. Si ___
 - b. No ___
7. ¿Con cuántos ingresos familiares cuentan aproximadamente por día?
 - a. Menos o igual a \$ 5.000 ___
 - b. Entre \$ 5.000 - \$10.000 ___
 - c. Entre \$10.000 - \$ 15.000 ___
 - d. Más de \$ 15.000 ___

SALUD

8. Se encuentra afiliada a:
 - a. Entidad Promotora de Salud – EPS ___
 - b. Administradora Régimen Subsidiado – ARS (SISBEN) ___
 - c. Ninguna afiliación ___
9. ¿Los servicios de salud son acordes a sus necesidades personales y familiares (satisfacción)?
 - a. Si___
 - b. No___
 ¿Por qué? _____

CONDICIONES PSICOSOCIALES

10. ¿Hay alguna palabra que ud. tradicionalmente utilice para describir un periodo temporal de angustia o inquietud?
 - a. Estresada ___
 - b. Depresiva ___
 - c. Sin ganas de vivir ___
 - d. Tristeza ___
 - e. Soledad ___
11. ¿Tiene algún sentimiento de este tipo actualmente?
 - a. Si ___
 - b. No ___
 ¿Por qué?_____
12. ¿Cuáles son las causas de esta inquietud?
 - a. Seguridad del entorno ___
 - b. Situación Política ___

- c. Situación económica ___
 - d. Recuerdo del hecho violento ___
13. ¿Comparte sus sentimientos con otras personas?
- a. Si ___
 - b. No ___
14. ¿Cree que usted o algún miembro de su familia necesita atención psicológica?
- a. Si ___
 - b. No ___
- ¿Por qué? _____

LAZOS CULTURALES

15. Está en capacidad de mantener sus propias creencias, costumbres, y estilos de vida actualmente (ritos tradicionales, crianza etc.)
- a. Si ___
 - b. No ___
- ¿Por qué? (impedimentos) _____
16. ¿Mantiene algún lazo con su familia extendida?
- a. Si ___
 - b. No ___
- ¿Por qué? _____
17. ¿Trae temas y recuerdos de los hechos ocurridos con sus hijos o familia?
- a. Si ___
 - b. No ___
- ¿Por qué? _____

EDUCACIÓN

18. Último nivel de escolaridad alcanzado
- a. Básica primaria ___
 - b. Básica primaria incompleta ___
 - c. Bachiller completo ___
 - d. Bachiller incompleto ___
 - e. Técnico completo ___
 - f. Técnico incompleto ___
 - g. Ninguno ___
19. ¿Le gustaría seguir estudiando?
- a. Si ___
 - b. No ___

20. ¿En qué temas?
- a. Belleza__
 - b. Administración (secretaria)__
 - c. Informática__
 - d. Salud__
 - e. Cocina__

VIVIENDA

21. Actualmente vive en:
- a. Casa o apartamento __
 - b. Cuarto __
 - c. Albergue o refugio __
 - d. Otro. ¿Cuál? _____
22. Tenencia de la vivienda
- a. Arriendo __
 - b. Propia __
 - c. Propia la están pagando __
 - d. Invasión __
23. Subsidio de vivienda.
- a. Si __
 - b. No __
24. Servicios públicos
- a. Energía eléctrica __
 - b. Alcantarillado __
 - c. Gas natural __
 - d. Teléfono __
 - e. Acueducto __
 - f. Recolección de basuras __
 - g. Otros. ¿Cuáles? _____
25. ¿Con qué frecuencia?
- a. Diario __
 - b. A veces __
 - c. Nunca __

ALIMENTACIÓN

26. En general ud y su familia consume diariamente
- a. Desayuno __
 - b. Almuerzo __
 - c. Cena __
 - d. Medias nueves__